BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 13 de Octubre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5935

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Compañía Telegráfica Centro y Sud América — Modificación de tarifas aprobada.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, hace saber que la Compañía Telegráfica Centro y Sud América ha modificado sus tarifas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la modificación de tarifas que hace la Compañía Telegráfica Centro y Sud América, para los despachos destinados a la República de Colombia, en la forma siguiente:

Buena Ventura, pesos 0,57 oro, por palabra.

Otras oficinas, pesos 0,67 oro, por palabra.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Circuito Telefónico entre Morón y la Capital Federal

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Afirmandose en el decreto dictado en este expediente, con fecha 15 de Septiembre ppdo., que el punto donde se autoriza la instalación de la oficina telefónica es un lugar intermedio por donde pasa la línea que une a Morón con Bella Vista; y resultando equivocada esta afirmación, pues se trata de uno de los circuitos establecidos entre Morón y la Capital Federal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Rectifícase el decreto de referencia, substituyéndose en el artículo 1o, las palabras «Morón con Bella Vista», por las de «Morón con la Capital».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos — Contratos aprobados

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 9102, 9104, 9236, 9448, 9449, 9456, 9457 y 9458, letra C, del corriente año, relativos a contratos celebrados ad referéndum, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el transporte de la correspondencia y alquileres de locales con destino a las oficinas de su dependencia, y las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos contratos, celebrados ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

a) Don Pedro Miranda, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local en la ciudad de «Paraná», por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento diez pesos ($ 110) moneda nacional. (Exp. No 9102-C-913).

b) Don Santiago Sgarbi, por la casa de su propiedad, sita en esta Capital, calle Traful y Avenida Sáenz, que ocupa la Sucursal No 49, por el término de tres años, y mediante el alquiler mensual de ciento sesenta pesos ($ 160) moneda nacional, (Exp. No 9104-C-913).

c) Don Pablo Comini, por la casa de su propiedad sita en «San Francisco» (Córdoba), calle Libertad esquina Boulevar Humberto 1o, que ocupa la oficina de Correos de esa localidad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, (Exp. No 9236-C-913).

d) Don Juan F. Baca, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Tandil» y «San Antonio de Arruda», (Prov. de Buenos Aires), por el término de tres años y mediante la retribución mensual de cien pesos ($ 100) moneda nacional, (Expediente No 9448-C-913).

e) Don René Monroe, por la casa de su propiedad sita en «Coronel Suárez» (Prov. de Buenos Aires), Boulevard Alsina y General La Madrid, que ocupa la oficina de Correos de esa localidad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento diez pesos ($ 110) moneda nacional, (Exp. No 9449-C-913).

f) Doña María Dauga de Larrouy, por la casa de su propiedad sita en esta Capital Federal, calle Chile número 1825-27, que ocupa la Sucursal No 9, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional, (Exp. No 9456-C-913).

g) Don Pedro Larsen, para la ejecución del servicio de transporte local de la correspondencia en «Paraná», por el término de tres años y mediante la retribución mensual de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, (Expediente No 9457-C-913).

h) Don Justiniano R. Ceballos, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Jesús María» y «San Jorge», (Prov. de Córdoba), por el término de tres años y mediante la retribución mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, (Exp. No 9458-C-913).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Ganadería — Uso del telégrafo sin previo pago

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente, por el que el Ministerio de Agricultura, solicita se autorice a varios empleados de su dependencia, para hacer uso del telégrafo nacional «sin previo pago», en asuntos del servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Correos y Telégrafos, admitirá y trasmitirá «sin previo pago», los telegramas que en asuntos del servicio expidan los Sres. Julián L. Acosta, Sebastián Alvarez, Eduardo Lan Yaniz y Ernesto Flores Bravo, Subinspectores de Zona de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos — Incineración de bonos postales.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para proceder a la incineración de 74.700 bonos postales restantes y aprobación de la inversión de una suma importe de la impresión de los mismos; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para proceder a la incineración, con la intervención de las autoridades que corresponda, de los setenta y cuatro mil setecientos bonos postales restantes a que se refiere en su nota de fs. 1 y 2.

Art. 2o Apruébase la inversión de la suma de tres mil cuarenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 3.041,22), como importe del trabajo encomendado a la Compañía Sud Amé-

ricana de Billetes de Banco, para la impresión de bonos postales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene — Autorización para nombrar un cochero.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene pide autorización para nombrar un cochero, con carácter extraordinario, con destino al servicio de primeros auxilios en el Puerto de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para nombrar un cochero, con destino al servicio de primeros auxilios en el Puerto de la Capital, con la asignación mensual de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, a contar del día 20 de Septiembre ppdo., y con imputación al Anexo B, Inciso 5, Item 16 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, del Ministerio del Interior, y fecho, archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Inspección de productos alimenticios— Prórroga para el cumplimiento de un decreto.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente en el que el Sr. Stanley Hill, representante de los Sres. Crosse y Blackwell de Londres, solicita se le acuerde una prórroga para ajustarse a las disposiciones del reglamento sobre inspección de productos alimenticios de origen animal; lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y conveniendo hacer extensiva esta prórroga a todos los importadores de conservas alimenticias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase un plazo improrrogable de diez y ocho meses contados desde la publicación de este decreto, a todos los importadores de conservas alimenticias para que las cajas o envases que contienen dichas conservas y que se introducen por los puertos de la República, se fabriquen mediante el machihembrado y la soldadura exterior que aleja todo peligro, o de lo contrario, que la soldadura responda a una aleación de estaño en la que el plomo esté representado como máximum en el 1 por ciento.

Art. 2º Hágase saber a los importadores que dentro del plazo improrrogable de tres meses contados desde la fecha de la publicación del presente decreto, los productos alimenticios contenidos en cajas o envases, sólo podrán librarse a la venta en el Territorio de la República, cuando esas cajas o envases, presenten el signo de una sola esterilización.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Licencia

Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.

Vista la presente solicitud de licencia; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, al Subcomisario de Policía de la Pampa, D. Rodolfo Cánepa.

Art. 2º Hágase saber a quienes corresponda, tómese razón y archívese.

GÓMEZ.

Patente de privilegio postal provisoria a vapores de la «Société Générale de Transports Maritimes» y «Sud Atlantique».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Vistos estos expedientes, referentes al pedido de patente postal provisoria para los vapores: Valdivia, Paraná, Pampa, Algerie, Italie, Provence, Salta, Plata, Formosa, France, Espagne, y Aquitaine, de la Société Générale de Transports Maritimes a Vapeur, y Samara, Liger y Sequana, de la Compañía de Navegación «Sud Atlantique», y encontrándose en tramitación el expediente en que se solicita patente definitiva, el que ha sido ya informado favorablemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, con carácter de provisoria, a los vapores: Valdivia, Paraná, Pampa, Algerie, Italie, Provence, Salta, Plata, Formosa, France, Espagne, y Aquitaine, de la «Société Générale de Transports Maritimes a Vapeur», y Samara, Liger, y Sequana, de la Compañía de Navegación «Sud Atlantique».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Patentes de privilegio postal provisoria para vapores de la «Ligure Brasiliana» y «Sicula Americana».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente por el que los Sres. Dodero Hermanos, solicitan patente de privilegio postal para varios vapores; y encontrándose en tramitación el expediente en que se solicita patente definitiva, el que ha sido ya informado favorablemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal provisoria a los vapores «Garibaldi» y «Cavour», de la Compañía de Navegación «Ligure Brasiliana»; «San Guglielmo» y «San Giovanni» de la Compañía de Navegación «Sicula Americana».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Patente de privilegio postal provisoria a vapores de la Compañía «Austro Americana».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente, por el que los Agentes de la Compañía de Navegación «Austro Americana», solicitan patente de privilegio postal provisoria para los vapores de esa Compañía, y entrándose dichos vapores comprendidos dentro de las condiciones exigidas por el Decreto de fecha 25 de Febrero y sus modificaciones del 17 de Mayo de 1907,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal provisoria, a los siguientes vapores de la Compañía de Navegación «Austro Americana»: Kaiser Franz Joseph 1º», Martha Washington, Laura, Alice, Argentina, Oceania, Francesca, Sofía Hohemberg, Atlanta, Columbia, y Eugenia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Patente de privilegio postal provisoria al vapor «San Giorgio» de la Sicula Americana.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente, por el que se solicita patente de privilegio postal provisoria, para el vapor «San Giorgio» de la Compañía de Navegación «Sicula Americana», y encontrándose en tramitación el expediente en que se solicita patente definitiva, el que ha sido ya informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal provisoria al vapor «San Giorgio» de la Compañía de Navegación «Sicula Americana».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Patente de privilegio postal provisoria a vapores de la Compañía «Lloyd Real Holandés».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente por el que los Agentes de la Compañía de vapores «Lloyd Real Holandés», solicitan patente de privilegio postal para varios de su vapores; y encontrándose en tramitación el expediente en que se solicita patente definitiva, el que ha sido ya informado favorablemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal provisoria a los vapores Frisia, Hollandia y Zeelandia, de la Compañía de Navegación «Lloyd Real Holandés».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Patente de privilegio postal provisoria a vapores de la «Mala Real Inglesa».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente, por el que los Agentes de la Compañía de Vapores «Mala Real Inglesa», solicitan patente de privilegio postal provisoria para varios de sus vapores, y encontrándose en tramitación el expediente en que se solicita patente definitiva, el que ha sido ya informado favorablemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal provisoria a los vapores «Alcalá», «Arlanza», «Asturias», «Avón», «Araguaya», «Amazón», «Aragón», «Desna», «Demerara», «Darro», «Deseado», y «Drina», de la Compañía de Navegación «Mala Real Inlgesa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Representación del Gobierno en la demanda entablada por D. Daniel Ovejero.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Visto este expediente, por el que la Secretaría del Juzgado Federal de la Capital comunica la demanda entablada ante ese Juzgado por D. Luis Alvarez Prado, en representación de D. Daniel Ovejero, por cobro de pesos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital Federal, en turno, para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada por D. Luis Alvarez Prado, ante el Juzgado Federal de la Capital, en representación de D. Daniel Ovejero, por cobro de pesos.

Art. 2º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 9 de 1913.

Vista la nota 1º de Octubre corriente, de la Legación de Suiza aquí acreditada, en la que trasmite la convocatoria a la Conferencia que debe celebrarse en Berna el 17 de Noviembre próximo, para la constitución de una Comisión Internacional Permanente para la Protección Mundial de la Naturaleza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Cónsul General de la República en Ginebra, señor D. Francisco Molina Salas, Delegado del Gobierno Argentino a la expresada Conferencia.

Art. 2º Extiéndase la plenipotencia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Obispado de Corrientes. — Vicario Foráneo de Posadas, al Presbítero Federico Rademacher; Inspector de Parroquias y Capellán de Coro, a D. Francisco Azpiri; Prosecretario Familiar, a D. Emilio Domínguez; Sacristán Mayor, en reemplazo de don Francisco Paulucci, que renunció, a don Elías Eguiarte; Organista, en reemplazo de D. Santiago Lacaze, que renunció, a D. Nemesio Ramírez Luis.

En el Obispado de Santiago del Estero. — Fiscal Eclesiástico, en reemplazo del Presbítero D. Ulpiano García, que renunció, al Presbítero D. Antonio Subías, con anterioridad al 1º de Septiembre del corriente año.

En el Hospicio de las Mercedes. — Estadístico, en reemplazo de D. Juan Yetmar, que renunció, al actual Archivero del mismo establecimiento D. Uladislao Syrovy, con anterioridad al 1º de Septiembre del corriente año; Auxiliar 1º de Contaduría, al actual Auxiliar 2º de la misma, D. Pedro Martínez, y en su reemplazo al Auxiliar Estadístico D. Julio E. Garacoteche, ambos con anterioridad al 1º del corriente mes.

En el Hospital Rivadavia. — Practicantes externos, por el término de dos años y a contar desde el 1º del corriente mes, a D. Blas A. Viola, D. Germán Argerich, D. Roque López, D. Amilcar Martelli, D. Jorge Máspero Castro, D. Cristóbal T. Pita, D. Martín N. Muga, y a D. Manuel Zamboni.

En el Hospital de Niños. — Practicantes Mayores, con anterioridad al 3 de Julio ppdo., en reemplazo de don R. Anzorena, don P. M. Varela, don C. Benitez, don O. Oliver y don E. García Prado, a D. Indalecio Carmona Ríos, D. Atilio Guaita, D. Juan A. Savino, D. Alfredo Casaubón y D. Miguel T. Barbich; Practicantes Menores, con anterioridad al 3 de Julio ppdo., en reemplazo de don I. Carmona Ríos, don M. T. Barbich y de don A. Casaubón, que fueron ascendidos y de don A. Viñas, don P. V. Pomar, don A. C. Rotta, don C. Rodríguez Gómez y de don A. Arteaga que renunciaron, a D. Angel Pepa, D. Federico Carrera, D. Victorio M. Elkin, D. Ernesto M. Andrada, D. Mariano Alfonso, D. R. Pinto Escalier, D. Jaime Murray y D. Romeo A. Mare; Practicantes Menores Ayudantes, con anterioridad al 3 de Julio ppdo., en reemplazo de don D. Ramírez y de don G. Frogone, que renunciaron, a don Emilio Icasati y don Eugenio Vargas.

En el Hospital Nacional de Alienadas. — Practicante Menor, con anterioridad al dos del corriente mes, en reemplazo de D. Pacífico Arquez, que renunció, a D. Gregorio Barros.

En la Casa de Huérfanas. — Celadora, con anterioridad al 23 de Julio ppdo., en reemplazo de la señorita Luisa Vivanco, que renunció, a la Srta. Elena de La Serna.

Hospitales Regionales. — Hospital Regional de Resistencia (Chaco): — Médico de Sala, en reemplazo del Doctor Atilio L. Campodónico, que renunció, al Dr. Arturo R. Alvarez.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba): — Ecónomo, a D. Enrique Gandolfo.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres: — Ecónomo, a D. José Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Rafael M. Gigena, del cargo de Abogado de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y declárase vacante dicho cargo, por razones de economía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncias aceptadas y nombramientos

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Vistas las renuncias presentadas por el Sr. Senador Nacional Dr. Salvador Maciá, y Diputado Nacional Dr. Gerónimo del Barco, del cargo de miembros honorarios de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales; y atento las razones que las fundamentan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias de miembros honorarios de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, presentadas por los Doctores Salvador Maciá y Gerónimo del Barco.

Art. 2º Déseles las gracias por los importantes servicios prestados en la expresada Comisión.

Art. 3º Nómbrase miembros honorarios de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a los Doctores Marcelino Herrera Vegas y Antonio C. Gandolfo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la apelación deducida por D. Maximiliano Mieses, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, contra la resolución de la misma, que le impone el pago, a prorrata con otros empleados, del importe del valor y derechos de 4 fardos arpillera de pita cruda, extraviados en el galpón A del Dique Nº 2; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el apelante formaba parte del personal del depósito A, cuando se efectuó la entrega del resto de la partida de arpillera, de la cual faltaron cuatro fardos.

Que en consecuencia el reclamo interpuesto, carece de fundamento,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr: Mariano Cané, empleado de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que adjudica la parte correspondiente del valor de un cargo por derecho de guinche al empleado que lo formuló; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el parcial en el cual figura el cargo de referencia, fué archivado en la Alcaidía de la Aduana sin dársele el curso correspondiente, a los efectos de su liquidación y pago;

Que tal circunstancia no quita al Guarda que lo formuló el carácter de denunciante, ni le priva de los beneficios que le acuerda el Art. 71 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Tarifa aprobada

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Visto la nota de la Aduana de la Capital, en la que manifiesta que desde el 26 de Mayo de 1912, ha cobrado el almacenaje y eslingaje correspondientes a las mercaderías depositadas en la plazoleta situada en las calles Belgrano y Azopardo, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 1, Inciso 1 al 4 de la Ley 4928; atento lo informado, y

Considerando:

Que a causa del abarrotamiento de cargas en el Puerto de la Capital, fué necesario habilitar la expresada plazoleta, considerándola por su situación como una prolongación de los almacenes fiscales del Dique Nº 3,

Que las circunstancias expresadas justifican el cobro de almacenaje y eslingaje en la forma que lo ha efectuado la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa aplicada por la Aduana de la Capital, para el cobro de los derechos de referencia y pase a la misma, a los efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Adquisición de máquinas y diversos materiales

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que da cuenta del resultado de la licitación para la provisión de máquinas y materiales, destinados a la imprenta del Resguardo, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto por resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de Julio del corriente año; de conformidad con lo indicado por dicha Aduana y por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Aduana de la Capital para adquirir, con destino a la imprenta del Resguardo, las máquinas y materiales ofrecidas por las siguientes firmas comerciales:

Bromberg y Cía., una máquina de rayar con todos sus complementos, por el precio de pesos 2.425,00 moneda nacional.

Serra Hnos., una máquina para cortar índices, por el precio de pesos 315,00 moneda nacional.

Hoffmann y Stocker, siete mil kilos papel de obras Nº 1, a $ 14,90 oro los 100 kilos, $ 1.043 oro, pesos 2.370,45 moneda nacional.

Hoffmann y Stocker, 10 numeradores automáticos, pesos 290,00 moneda nacional.

Hoffmann y Stocker, una cizalla de 110 centímetros, pesos 249,00 moneda nacional.

Serra Hermanos, una máquina de coser libros, pesos 1.511,37 moneda nacional.

Curt Berger y Cía., seis juegos tipos bronce, pesos 174,00 moneda nacional.

Tres mil doscientos kilos papel de obras de 2ª, a $ 13,70 oro los 100 kilos, $ 438,40 oro, pesos 996,36 moneda nacional.

Mil setecientos kilos cartón Nº 10, a $ 7,60 oro los 100 kilos, $ 129,20 oro, pesos 293,64 moneda nacional.

Seiscientos kilos cartón Nº 30, a pesos 720 oro los 100 kilos, $ 48,24 oro, pesos 109,64 moneda nacional.

Mil seiscientos kilos papel para tapas, a $ 14,99 oro los 100 kilos, pesos 239,84 oro, pesos 545,09 moneda nacional.

Curt Berger y Cía., 240 kilos cartulina, a $ 15 oro los 100 kilos, pesos 36 oro, pesos 81,82 moneda nacional.

Siete resmas papel mármol a pesos 4 oro la resma, $ 28 oro, pesos 63,63 moneda nacional.

Sesenta kilos papel de embalaje a $ 30 m/n los 100 kilos, pesos 18,00 moneda nacional.

Veinticuatro piezas tela, a $ 10,50 m/n cada una, pesos 252,00 moneda nacional. — Total, pesos 9.695,00 moneda nacional.

Art. 2º. Autorízase, asimismo, a la expresada Aduana, para invertir hasta la suma de $ 2.500 m/n dos mil quinientos pesos moneda nacional, en el pago de los jornales del personal necesario para el manejo de las máquinas cuya adquisición se autoriza y para el taller de encuadernación.

Art. 3º La suma de ($ 12.195 m/n) doce mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, a que asciende la erogación que se autoriza, será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA. — LORENZO ANADÓN. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — CARLOS IBARGUREN.

Aduana de Santa Fe. — Fallo revocado

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Norman Hnos., del fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone la multa de $ 130 o/s, por la falta de 109 cajones de kerosene, en la descarga del vapor «King George»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 847 de las Ordenanzas de Aduana (inciso 4º), establece como término para la rectificación de los manifiestos generales, el del tiempo que dure la descarga.

Que el Art. 32 de la Ley Nº 4933, amplía este término hasta las cuarenta y ocho horas después de concluída la descarga.

Que la limitación contenida en el artículo 31 «in fine», de la Ley de Aduana, se refiere a los buques procedentes de los países limítrofes, cuyos manifiestos generales deben reunir los mismos requisitos que los de despacho.

Que esta interpretación está corroborada, por el hecho de que, efectuándose con un empleado del Resguardo y un representante del buque, la descarga, no es posible que la Aduana deje de apercibirse de la falta o exceso. Si se considerara de otro modo, resultaría ilusoria la autorización concedida por las Ordenanzas y la Ley de Aduana, para la rectificación de los manifiestos.

Que el pedido de rectificación hecho por el Agente del vapor «King George», está en tiempo, pués se formuló diez minutos después de terminada la descarga,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Gualeguaychú. — Provisión de muebles y útiles

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguaychú, en la que solicita se le provea de los muebles y útiles necesarios con destino al Destacamento de Landa, de reciente creación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de los artículos pedidos sólo son indispensables los que a continuación se detallan:

Una biblioteca, un escritorio, seis sillas viena, una asta bandera, un farol patio, una lámpara para escritorio, y dos felpudos alambre.

Que de los presupuestos presentados para la provisión de los artículos de referencia, resulta más ventajosa el de los Sres. Enrique Carvalho, en la suma de $ 140 m/n, y el de Tito Meucci, en la de $ 20,20 m/n.

Que por lo que respecta a la provisión de la lancha a nafta, será efectuada en su oportunidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para contratar la provisión de los artículos mencionados, con los Sres. Tito Meucci y Cía., y Enrique Carvalho, de acuerdo con el precio establecido en sus respectivos presupuestos corrientes a fojas cuatro y seis.

La suma total de ($ 160,20 m/n) ciento sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional, a que asciende la compra de dichos artículos, será imputada al Inciso 14, Item 80, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

D'Espósito Arístides. — Solicitud concedida

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Arístides D'Espósito, en la que solicita se permita al pailebot italiano «Luisa», entrar al puerto de la Capital, con cargamento de pedregullo, embarcado en Colón, y

Considerando:

Que aunque las operaciones de cabotaje están reservadas a los buques de bandera nacional, puede acordarse el permiso que se solicita, en atención a lo especial del caso y de que el pailebot «Luisa», tomará matrícula nacional,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, debiendo el ocurrente inscribir al pailebot «Luisa» en la matrícula nacional, en el término de un mes, bajo apercibimiento de aplicársele las penalidades del Art. 5º de la Ley Nº 7049.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de piezas de repuesto.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo se le autorice para adquirir piezas de repuestos para los tres montecargas, instalados en el costado Este del Dique 4, cuyo costo es de $ 1.780 m/n; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el valor de los expresados materiales, se encuentra comprendido dentro de la cantidad máxima que el Art. 13 de la Ley Nº 8389 autoriza a invertir en la adquisición de los artículos necesarios para la explotación del Puerto de la Capital.

Que se trata de piezas de repuesto, correspondientes a los aparatos cuya adjudicación se efectuó por licitación pública a la Maschinenfabrick, por cuya circunstancia deben adquirirse en la misma casa proveedora,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para contratar con el Sr. Carlos Stremmler, representante de la Maschinenfabrick, la adquisición de las piezas de repuesto para los montecargas de referencia, por la suma de un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.780 m/n).

La erogación que se autoriza, será imputada al Item 25, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Demaría Hnos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Plata, para que, en representación del Fisco, inicie y prosiga las acciones pertinentes contra los Sres. Demaría Hermanos, hasta obtener el cobro de ($ 491,80 m/n) cuatrocientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan en concepto de multa impuesta por la Administración General de Impuestos Internos, por resolución de fecha 10 de Junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Empresa de Las Catalinas. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa de Las Catalinas, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de 14 de Julio ppdo., por el que se dispone que en el procedimiento en los de mercaderías proveniente de rezagos, depositadas en almacenes particulares, y que se vendan en remate, debía ajustarse a las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana que otorgan privilegio al Fisco, en los créditos por derechos de Aduana; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se aduce circunstancia alguna que no haya sido tomada en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita la autorización correspondiente para renovar una letra que en caución de los derechos de una partida de piedra destinada a la construcción de la nueva estación Retiro, fué otorgada ante la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación por el término de 90 días, de la letra Nº 87, cuyo valor asciende a la suma de (pesos 2.452,28 c/s) dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veintiocho centavos oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita la autorización correspondiente, para renovar la letra Nº 60, que en caución de los derechos correspondientes a 6 cajones formando en junto 2 juegos de instalaciones para alumbrado eléctrico de los coches de pasajeros, fué otorgada ante la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese, por el término de (90) noventa días, la renovación de la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Rosario a Mendoza y Puerto Ingeniero Selva. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Rosario a Mendoza y Puerto Ingeniero Selva, en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 o/o, impuesta por la Aduana de la Capital, por retardo en la presentación de la copia de factura Nº 15970; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa ha sido impuesta en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gobierno de la Provincia de Tucumán. — Libre despacho denegado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán, en la que solicita se exoneren o reduzcan los derechos que gravan la introducción de fosfatos monobásicos, en razón de su empleo como fertilizante; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el producto de referencia, es a juicio del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, un «superfosfato de cal impuro», que no puede ser clasificado por las partidas 2778 y 2920 del Arancel, correspondiéndole, por consiguiente el derecho de 25 o/o sobre su valor declarado.

Que actualmente se encuentra en la H. Cámara de Diputados, pendiente de sanción, un proyecto de rebajas en ciertos derechos aduaneros, entre los cuales figuran los productos químicos con destino industrial, importados en bolsas y en cantidades mayores de mil kilos, con el derecho de 5 o/o, lo mismo que los abonos aprobados por el Ministerio de Agricultura.

Que el Poder Ejecutivo, carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales, (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán, que este Ministerio se encuentra imposibilitado de deferir a lo pedido; y fecho, archívese.

ANADÓN.

Ingres Máximo. — Solicitud concedida

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Máximo Ingres, en la que pide se le autorice para descargar en los terrenos del Puerto de la Capital, 10000 mts³. de tierra, provenientes de la excavación que se efectúa en la calle Suipacha entre las de Tucumán y Viamonte, y

Considerando:

Que el peticionante se compromete a dar cumplimiento a todas las disposiciones reglamentarias vigentes, o que en adelante se dictaren y le sean relativas,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Máximo Ingres, para descargar en los terrenos del Puerto de la Capital, siempre que a juicio de la Dirección General del mismo no existiere inconveniente, diez mil (10000) metros cúbicos de tierra, provenientes de la excavación que se efectúa en la calle Suipacha entre las de Tucumán y Viamonte.

El peticionante deberá descargar la tierra de que se trata, gratuitamente, en el paraje que designe la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

El presente permiso reviste carácter precario, y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la expresada Repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

López Evaristo C. — Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Evaristo C. López, en la que solicita devolución de los derechos abonados por un cajón que se manifestó con ocho kilos de tejido de algodón con seda, y ciento nueve kilos de tejido de seda y que resultó contener la misma cantidad de tejido de algodón de seda y ochenta y cinco kilos y medio de tejido de seda; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no ha sido solicitada en tiempo la rectificación del manifiesto, de acuerdo con lo que prescribe el Decreto de 30 de Diciembre de 1910,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres bultos conteniendo muebles, venidos en el vapor «Sabland de Lamonaix», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres bultos conteniendo muebles, venidos en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros y folletos, venido en el vapor «Dacia», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales, números 7286 y 847, venidas en el vapor «Giessen», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal, (Nº 133.092), venida en el vapor «La Gascogne», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales, (números 132, 180, 1. y 2), venidas en el vapor «Re Vittorio», según conocimiento adjunto, y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso número 131.141), venida en el vapor «Cap Vilano», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso 129.745), venida en el vapor «Algerie», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Visto el pedido del Ministerio de Agricultura, referente al libre despacho de (2) dos cajones llegados en el vapor «Vasari», conteniendo alambre de acero para los barriletes empleados en sondeos de aire destinados a la Oficina Metereológica Argentina; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la introducción del artículo de que se trata, responde a fines de estudios científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que, en consecuencia, la franquicia que se solicita encuadra en la que el Art. 9º de la Ley 4933, consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza, pedidos por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita se deje sin efecto la multa de 2 o/o impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en la documentación de 3 cajones conteniendo aparatos de Física, para el Colegio Nacional de Catamarca; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Anadón.

———

Marín Santiago P. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuesto Internos, en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Santiago P. Marín, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 70,20 m/n) setenta pesos y veinte centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, según resolución de la Administración de Impuestos Internos de fecha Junio 27 del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Lorenzo Anadón.

———

Moyano Pedro S. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Pedro S. Moyano, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 15,36 m/n) quince pesos y treinta y seis centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, según resolución de la Administración de Impuestos Internos, de fecha Junio 26 del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Lorenzo Anadón.

———

Maggi Pedro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. D. Pedro Maggi, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 11.04 m/n) once pesos y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, según resolución de la Administración de Impuestos Internos, de fecha Julio 29 del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Lorenzo Anadón.

———

Nombramiento de Administrador General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador General de Impuestos Internos, al doctor D. José María Ahumada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
Lorenzo Anadón.

———

Montenegro Francisco y otros. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vistas estas actuaciones en la que los Sres. Francisco Montenegro y Cía., solicitan se les abone el importe de 270 cajones de papas y 46 docenas de cortaplumas que faltaron en lo depósitos fiscales y la nota de la Aduana de la Capital, en la que manifiesta la conveniencia de interpretar con criterio liberal al Art. 194 de las Ordenanzas y de dejar sin efecto el Decreto de 7 de Junio de 1901; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, han sido pedidas a despacho directo por manifiestos Nos. 199, 286, 624 y 44.350.

Que según lo establecido en el artículo 194, de las Ordenanzas de Aduana, el Fisco no es responsable por la pérdida o avería que sufran en los «almacenes fiscales», las mercaderías pedidas a despacho directo.

Que el precitado artículo de las Ordenanzas de Aduana, no está derogado, y en consecuencia, su cumplimiento es ineludible.

Que el Decreto de 7 de Junio de 1901, cuya derogación solicita la Aduana de la Capital, está inspirado en razones de carácter disciplinario que es conveniente mantener,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Anadón.

———

Real Estación Enotécnica Italiana. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso Nº 107.108), venida en el vapor «Cittá di Torino», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de le Real Estación Enotécnica Italiana.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Receptoría de La Paz. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de La Paz, en la que consulta que documentación deben llevar los buques que efectúan el comercio entre los puertos de la República, y las naciones ribereñas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según se declaró por resolución de fecha Agosto 25 de 1911, la Ley Nº 7049 no ha derogado el Art. 440 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en tal virtud las operaciones realizadas por los buques que motivan la consulta son las definidas por el artículo citado,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de La Paz, para que proceda de conformidad con lo establecido en los considerandos.

F. Agustín Pinedo.

———

Receptoría del Tigre. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría del Tigre, en la que consulta si debe exigir la reposición del sellado correspondiente a la apertura y cierre de registros, dos ejemplares de guía y el depósito de documentos de la Subprefectura, a los buques que carguen en las islas o colonias nacionales, productos de las mismas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto de 29 de Diciembre de 1912, que acordaba simplificaciones en los trámites a que deben sujetarse los buques cargados con productos nacionales, no puede tener efecto en lo que se refiere a la percepción del sellado que por ley corresponda.

Que, en consecuencia, debe exigirse los sellos que se hubieran requerido para la documentación sin las facilidades concedidas,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría del Tigre, para que proceda de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

F. Agustín Pinedo.

———

Receptoría de Posadas.—Fallo modificado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Guarda del Resguardo de Posadas, contra el fallo de la Receptoría de esa localidad, que desestima un parte del apelante sobre exceso de peso fuera de la tolerancia en el despacho de una partida de yerba canchada, en bolsas; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por manifiesto Nº 215, se solicitó el despacho a plaza de 220 bolsas de yerba canchada con pesos de 11.000 kilos.

Que de la verificación practicada resultó igual número de bultos con pesos de 11.250 kilos y 500 gramos, o sea un exceso de doscientos cincuenta kilos y medio (250 y 1/2 Ks.).

Que la yerba en bolsas goza de la tolerancia de 2 o/o.

Que en consecuencia el exceso denunciado y comprobado se encuentra fuera de dicha tolerancia, y, por consiguiente penado con comiso, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo recurrido imponiéndose la pena de comiso sobre la diferencia de peso comprobada.

Pase a la Receptoría de Posadas, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Receptoría de Posadas. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación, (Nicolás Mihanovich) Lda.), de la resolución de la Receptoría de Posadas, que le exige el pago de extipendio extraordinario por las operaciones efectuadas por el vapor «Edimburgo», el día 29 de Julio ppdo.; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Decreto de 5 de Julio ppdo., el Poder Ejecutivo, concedió privilegio postal al vapor «Edimburgo», habiéndose expedido la patente respectiva el 15 del mismo mes.

Que en la fecha en la cual se efectuaron las operaciones de referencia el vapor «Edimburgo» tenía patente de privilegio postal, si bien por las circunstancias expresadas en el considerando anterior el documento respectivo no se encontraba en poder del Capitán,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución recurrida.

Pase a la Receptoría de Posadas, a sus efectos.

Anadón.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

———

Fontana Santiago J. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Dr. Santiago J. Fontana, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760) moneda nacional, al Dr. Santiago J. Fontana, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — *Juan E. Vinent*, secretario.

———

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. C-708. — Visto este expediente, elevado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760) moneda nacional, al Dr. Santiago J. Fontana, Secretario de Juzgado de los Tribunales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
Carlos Ibarguren.

———

Giménez Juan José. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Clotilde Santa Cruz de Giménez, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que en los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Juan José Giménez.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, había prestado veinticuatro (24) años de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han cumplido edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna

otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 266,40) moneda nacional, a Dª. Clotilde Santa Cruz de Giménez y a D. Oscar, Dª. Zulema, D. Nestor, y Dª. María Angélica Giménez, viuda e hijos legítimos del ex Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, D. Juan José Giménez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante.

— HLARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vinent*, secretario.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. C-711. — Visto este expediente, elevado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 266,40) moneda nacional, a Dª. Clotilde Santa Cruz de Giménez, y a D. Oscar, Dª. Zulema, D. Nestor, y Dª. María Angélica Giménez, viuda e hijos legítimos del ex Secretario de Juzgado de los Tribunales de la Capital, D. Juan José Giménez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Lavandeyra José M. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente, en que don José M. Lavandeyra solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes. los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50) moneda nacional, a D. José M. Lavandeyra, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HLARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vinent*, secretario.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. C-709. — Visto este expediente, elevado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50) moneda nacional, a D. José M. Lavandeyra, empleado de los Tribunales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ley Nº 9151. — Modificación de los Arts. 1032 — 1035 y 1037 del Código Civil.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Modifícanse los Arts. 1032 — 1035 y 1037 del Código Civil, en la siguiente forma:

1032. — Las escrituras públicas deben ser hechas en el libro de registros que estará numerado, rubricado o sellado, según la leyes en vigor. Las escrituras que no estén en el protocolo no tienen valor alguno.

1035. — La escritura pública debe expresar la naturaleza del acto, su objeto, los nombres y apellidos de las personas que la otorgan, si son mayores de edad, su estado de familia, su domicilio, o vecindad, el lugar, día, mes, y año en que fuesen firmadas, que puede serlo cualquier día, aunque sea Domingo o feriado, o de fiesta religiosa. El escribano debe dar fé de que conoce a los otorgantes, y concluída la escritura, debe leerla a las partes, salvando al final de ella, de su puño y letra, lo que se haya escrito entre renglones y las testaduras que se hubiesen hecho. (El resto del artículo, sin modificación).

1037. — Sustituir el último párrafo del artículo por el siguiente:

«Si los instrumentos estuviesen otorgados, o protocolizados en el Registro del escribano, o hubiesen sido ya transcriptos en su protocolo con anterioridad, bastará que éste dé fé de hallarse ellos en su protocolo indicando la foja en que se encontraren y transcribiendo sólamente la parte pertinente de los mismos».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Adolfo J. Labougle — *D. Zambrano, (hijo)*

Registrada bajo el Nº 9151.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

«La Higiénica», Sociedad Anónima Cooperativa, Limitada. — Autorización para funcionar en el carácter adoptado.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. L-55. — Visto este expediente, y en atención a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado, a «La Higiénica», Sociedad Anónima Cooperativa, Limitada, y apruébanse sus Estatutos corrientes de fojas treinta y dos (32) a treinta y siete (37), vuelta, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas treinta y nueve (39); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Pérez Carlos Miguel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente, en que el doctor Carlos Miguel Pérez solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos (pesos 2.100) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 a Octubre 31 de 1904, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de mil novecientos noventa y cinco ($ 1.995) moneda nacional, a D. Carlos Miguel Pérez, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de diez y seis pesos ($ 16) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por el recurrente por descuentos no sufridos.

— HLARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vinent*, secretario.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. C-710. — Visto este expediente elevado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento de su sueldo, o sea la suma de ($. 1.995 m/n) mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional, al Dr. D. Carlos Miguel Pérez, Vocal de la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 73. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. D-61. — En atención a lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 73 de la Capital, que regentea D. Jorge Cruz, al Escribano D. Alberto Domínguez Arteaga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 99. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. C-639. — En atención a lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contrato Públicos de la Capital, Nº 99, que regentea D. Adolfo Silvano, al Escribano D. Ireneo E. Collado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad Anónima «Caras y Caretas». Reforma de Estatutos, aprobada

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. C-759. — Visto este expediente, y en atención a lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», sancionada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Septiembre ppdo., en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta (40), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad Anónima «Mitre», Compañía de Seguros Generales. — Reforma de Estatutos, aprobada.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. M-445.— De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 1º de Septiembre ppdo., por la Sociedad Anónima «Mitre», Compañía de Seguros Generales, en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas veintiséis (26) a treinta (33) vuelta, debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad Anónima «Banco Ibero e Itálico de América». — Autorización para funcionar con el carácter adoptado.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. B-97.— De conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad Anónima «Banco Ibérico e Itálico de América», y apruébase sus Estatutos transcriptos en la copia del acta corriente de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones introducidas en el es-

crito de fojas veinte (20), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

———

Sociedad Anónima «Rugeroni & Compañía Limitada Periodística». — Autorización para funcionar en el carácter adoptado.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. R-111. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad Anónima «Rugeroni & Compañía Limitada Periodística», y apruébase sus Estatutos transcriptos en la copia del acta corriente de fojas una (1) a cuatro (4) vuelta, con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas quince (15) y diez y seis (16), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

———

Sociedad Anónima «Empresa Eléctrica 9 de Julio». — Autorización para funcionar en el carácter adoptado.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. E-42. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad Anónima «Empresa Eléctrica 9 de Julio», y apruébase sus Estatutos transcriptos en la copia del acta corriente de fojas una (1) a diez (10) vuelta, con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas diez y ocho (18) y diez y nueve (19), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

———

Sociedad «La Fraternidad», de Maquinistas y Foguistas de locomotoras. — Reforma de Estatutos, aprobada.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1913.

Excmo. Señor:

Reputo que la cláusula del Inciso B del Art. 13 de los Estatutos de «La Fraternidad», aún modificada en la manera en que lo ha sido últimamente y a raíz de las observaciones que se le han opuesto por un empleado de la Inspección de Justicia, debe desaparecer de los expresados Estatutos, por no haber cambiado en nada el alcance que se le dió en su primitiva redacción, tan justamente observada por el empleado aludido.

Si hubiere de considerarse a la Sociedad recurrente, como una asociación común, simplemente de orden civil, podría convenirse en que la modificación presentada de la referida cláusula, en que se limita la causa de exclusión a «no cumplir con las resoluciones que adopte la sociedad», subsanaría los inconvenientes y borraría los peligros que se opusieron a la primitiva redacción, pues, como lo observa la Inspección de Justicia, los actos referidos, no serían sino aquellos que constituyen el mecanismo ordinario de las conocidas asociaciones de aquel carácter y que expresan sus Estatutos; pero ello no sucede en el caso de que se trata, y es la razón por qué insisto en la supresión total de la mencionada cláusula.

«La Fraternidad», según antecedentes bien conocidos y actitudes extremas y aún atentatorias a la producción y desenvolvimiento económico de la Nación, y según su propia expresión en el escrito que antecede, no es una asociación civil común, sino una asociación gremial, llevada por tal concepto principal de su organización, al uso de recursos, defensas y aún agresiones, cuyo carácter bien conocido no necesita clasificarse como contrario al bien de la comunidad, induciendo, en consecuencia, a presumir que, aun actuando dentro del mecanismo de sus Estatutos, puede dictar resoluciones de aquel carácter, las que, por la cláusula comentada, serían impuestas a los asociados bajo pena de exclusión.

«Esta Sociedad, — dice el escrito precedente, — tiene por su carácter específico, la modalidad de las asociaciones gremiales que no tienen legislación en el país», — y agrega más adelante, — «La institución para cumplir con sus fines concretos de mejoramiento, puede apelar tanto al derecho de petición como al derecho de huelga. Ejercitar sus derechos dentro de la órbita que las circunstancias le reclamen». Lo primero, confirmando el carácter gremial de la asociación, a que me he referido, presenta el peligro de no tener, como ella misma lo afirma, legislación que la gobierne en el país, peligro que acrece si se le reconoce y autoriza el poder de imponer a sus afiliados resoluciones, sin más contralor que la propia voluntad y sin más objetivo que los intereses del gremio, primando sobre toda otra consideración; lo segundo, denotando con perfecta claridad los derechos que la asociación se atribuye, insinúa los extremos a que entiende alcanzar y deja ver el alcance que pueden tener para sus asociados las resoluciones que puede imponerles bajo pena de exclusión.

Estas consideraciones son las que me inducen a dictaminar en el sentido que al principio he manifestado, no creyendo ni necesario ni oportuno entrar en mayores desenvolvimientos, que podrían conducirme a estudiar esta nueva asociación como persona jurídica, dentro de su concepto gremial y libre de toda legislación en el país, lo que le crea una situación excepcional y de privilegio no del todo procedente; pero, no viniendo en consulta sino la cláusula a que me he referido, debo limitarme a lo dicho.—*Julio Botet.*

———

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

Exp. L-1.— Visto este expediente iniciado por la Sociedad «La Fraternidad de Maquinistas y Foguistas de locomotoras», que solicita la aprobación de sus Estatutos reformados, y

Considerando:

Que el único punto que ha sido discutido y observado es el relativo a las causas de exclusión de los socios, (artículo 13, Inciso B de los Estatutos), y la Sociedad peticionaria propone a fojas doscientos doce (212) la redacción de la cláusula objetada en la siguiente forma: «Art. 13 — Constituirán motivos de exclusión: .... Inciso B: No cumplir con las resoluciones que adopte la Sociedad».

Que la Inspección General de Justicia dictamina que los Estatutos, con la reforma ya mencionada expresada a fojas 212, quedan ajustados a los preceptos legales y reglamentarios.

Que las observaciones expuestas en el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación quedan salvadas, si se tiene en cuenta que el Inciso B del Art. 13 sólo puede aplicarse a las resoluciones que adopte la Sociedad dentro de los fines lícitos para que fué creada y reconocida como persona jurídica, y que no sean contrarias al orden público, y en tal concepto, no hay inconveniente en aprobar dicha cláusula, en la inteligencia de que las resoluciones que ella adopte no podrán referirse al caso previsto en el Art. 25 de la Ley Nº 7029.

Por las consideraciones expuestas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad «La Fraternidad de Maquinistas y Foguistas de locomotoras», corrientes de fojas ciento noventa y siete (197) a doscientos (200), con las modificaciones de fojas doscientos doce (212).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Cisneros Raúl. — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero

Buenos Aires, 11 de octubre de 1913.

Exp. P-205. — Visto este expediente y el informe producido por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, del que resulta que el Ingeniero Civil D. Carlos Reschia, a quién se le adjudicó una beca por decreto de 31 de marzo del cte. año, (Exp. U-49), ha fallecido, por cuya causa le corresponde el goce de la misma al Ingeniero Civil D. Raúl Cisneros, que la ha solicitado a la citada Facultad, por haberla renunciado el Ing. D. Enrique Tillard que debió ocuparla,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto citado de 31 de marzo último, en la parte que se refiere a la adjudicación de beca al Ing. Reschia.

Art. 2º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s), mensuales, a contar del 1º de enero del corriente año, al ex alumno de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, Ingeniero Civil D. Raúl Cisneros, para perfeccionar en el extranjero estudios de mecánica racional, estática gráfica y construcciones en hormigón armado.

Art. 3º El importe de este gasto se hará efectivo con fondos del inciso 17, ítem 9, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

———

Loyarte Ramón G. — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero

Buenos Aires, 11 de octubre de 1913.

Exp. U-154. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de La Plata, por la que solicita se conceda una de las becas para perfeccionamiento de estudios en el extranjero, que figuran en el Presupuesto vigente, al ex alumno de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la misma Universidad, doctor en Física D. Ramón G. Loyarte, para perfeccionar estudios de «óptica física» en Europa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s), mensuales, a contar del 1º de enero del corriente año, al citado doctor en Física, D. Ramón G. Loyarte, con el fin indicado.

Art. 2º El importe de este gasto se hará efectivo con fondos del inciso 17, ítem 9, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

———

Sagastume Carlos A. — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero

Buenos Aires, 11 de octubre de 1913.

Exp. U-150.— Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de La Plata, por la que solicita se adjudique una de las becas a que se refiere el inciso 17, ítem 9, anexo E del Presupuesto vigente, al ex alumno del Instituto del Museo y Facultad de Ciencias Naturales de la misma Universidad, D. Carlos A. Sagastume, para perfeccionar estudios de química y farmacia en Europa, donde se encuentra actualmente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al citado estudiante, D. Carlos A. Sagastume, el goce de una beca de ($ 150 m/n o/s) ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado, mensuales, a los fines indicados.

Art. 2º El importe de este gasto se hará efectivo con fondos del inciso 17, ítem 9, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Agricultura

Escobar Adrián C. — Cambio de ubicación de una superficie en arrendamiento.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

Visto este expediente en el que don Adrián C. Escobar, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 6, fracción A, de la zona de «Cabo Blanco», en el Territorio de Santa Cruz, solicita cambio de ubicación de la mitad de aquella superficie, sobre la cual podrá ejercitar el derecho de compra, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre de 1913, que rigen su contrato, y

Considerando:

Que el cambio de ubicación propuesto de la superficie sobre la que podrá ejercitar el derecho de compra, consulta los intereses fiscales desde que no linda con ninguna otra fracción de propiedad particular y está de acuerdo con el artículo 46 del decreto reglamentario en vigor que ha fijado el criterio que debe prevalecer a este respecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º Aceptar el cambio de ubicación propuesto por el Sr. D. Adrián C. Escobar, debiendo entenderse que la mitad de la superficie que le ha sido concedida en arrendamiento y sobre la cual podrá ejercitar el derecho de compra que le acuerda su contrato, queda ubicada en la parte Sud Oeste, del lote citado.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

———

González Ramona. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

Visto este expediente en el que doña Ramona González, invocando el carácter de heredera de D. José B. González, solicita la entrega del premio en tierras, que dice corresponderle al causante por haber formado parte de la expedición al Río Negro, y

Considerando:

Que corresponde desestimar el pedido formulado por la recurrente, por cuanto no sólo no justifica en forma alguna el derecho que pretende, sino que el término dentro del cual debió hacerlo valer, de acuerdo con la Ley de Mayo 21 de 1900, ha vencido con exceso.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por Da. Ramona González, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Cambio de nombre de una estación (F. C. Oeste).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1913.

Exp. Nº 7596-F-913. — Vista la nota que precede,

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

La actual estación Carlos Naón del

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ubicada en el kilómetro 247/225, se denominará en adelante: «Carlos María Naón».

Publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

C. BERRO MADERO.

Disponiendo se agreguen a los expedientes de adquisiciones por concurso privado los antecedentes de los mismos.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Exp. Nº 8267-O-913. — Teniendo en cuenta que en los expedientes relativos a adquisiciones fuera de licitación pública, en los que debe aplicarse las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, se hace conveniente a los efectos de su mejor estudio, tanto por las reparticiones respectivas como por esta Superioridad, que se acompañe a los mismos todos los antecedentes necesarios.

Que a estos efectos es conveniente asimismo se acompañe la constancia de haberse remitido o entregado a las casas invitadas a licitación el formulario respectivo, la que debe consistir en recibos firmados por dichas casas o en el aviso de retorno expedido por el correo, del envío que se les haya hecho por medio de certificado,

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

En todo expediente relativo a adquisiciones en concurso privado de precios, deberá agregarse los antecedentes del mismo, y entre éstos, la constancia del recibo de los avisos, a cuyo efecto, por la sección Biblioteca, etc., del Ministerio, se proveerá a las reparticiones del formulario respectivo conforme al modelo acompañado.

Hágase saber para su cumplimiento, y archívese.

C. BERRO MADERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 10 de Octubre de 1913

Acasuso Nº 5872 — 8.66 x 43.35, pesos 7.000, Edif.

Balbastro entre Carabobo y Pumacahua — lote 6 manz. P — 8.66 x 34.64, pesos 1.200, (mitad inidivisa).

Belgrano Nº 3123 — 8.66 x 32.70, pesos 42.500, Edif.

Blanco Encalada entre Cazadores y Húsares — lote 9 manz. 7 — 8.66 x 40.42, pesos 4.230.57.

Bolivia entre Vallejos y Tequendama — lote 5 manz. 337 — 8.66 x 30.35, pesos 1.166.65.

Caballito esq. Planes — lote 9 manz. I — mide en los costados 23.23 — 17.98 — 19.32 y 10.82 con 4 mts. en la ochava, pesos 13.781.17.

Cachimayo Nº 1408 — 8.66 x 18.57, pesos 6.000, Edif.

Campana entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 2 manz. 37 — 8.66 x 15.45, pesos 1.026.

Cayena entre Dúngenes y Vírgenes — lote 3 manz. E — 8.66 x 24.44, pesos 4.500.

Corrales Nº 1595 al 99 esq. Mom — lote 32 manz. 12 — 24.22 x 12.76, pesos 10.000, Edif.

Curapaligüe entre Directorio y Mello — lote 12 manz. L — 8.66 x 43.30, pesos 14.568.70.

Charlone entre Chorroarín y Holmberg — lote 11 manz. 13 8.66 x 12.99, pesos 1.800.

Esperanza Nº 4748 — lote 19 manz. 65 — 8.76 x 34.64, pesos 12.000, Edif.

Estados Unidos Nº 1658 — 7.57 x 55.42, pesos 38.000, Edif.

Guevara Nº 435 — 9.00 x 39.02, pesos 29.500, Edif.

Laguna entre Tandil y Remedios — lote 20 manz. 5 — 8.66 x 41.51, pesos 3.260.25.

Lavalle Nº 1832 — mide en los costados 7.79 — 11.20 — 21.13 y 28.87, pesos 65.000, Edif.

Marcos Sastre esq. Helguera — lotes 1 y 2 manz. F — 19.86 x 26.70, pesos 8.485.68.

Manuela Pedraza entre Capdevila y Triunvirato — lote 12 manz. D — mts. cs. 724.58, pesos 2.220.

Miralla entre Av. Campana y Hubac — lote 4 manz. B — 8.66 x 25.68, pesos 1.500.

Miralla entre Provincias Unidas y Manuel Artigas — lote 35 manz. C — 8.66 x 30.01, pesos 2.000.

Moldes entre Iberá y Quesada — lote 25 manz. F — 8.66 x 37.86 y 36.95, pesos 7.775.

Montevideo Nº 1214 y 16 — 10.39 x 19.92, pesos 80.000, Edif.

Monte Dinero entre Carrasco y Calderón — lote 1 manz. I — 8.66 x 28.57, pesos 462.00.

Nicaragua Nº 5945 — 8.66 x 36.37, pesos 4.500, Edif, (1/3 parte indivisa).

Norte Nº 3084 — lote 34 manz. 2 — 8.66 x 22.38, pesos 6.000, Edif.

Orán esq. Morán — lote 3 manz. 192 — mts. cs. 342.21, pesos 2.080.

Páez Nº 2738 — 8.66 x 51.96, pesos 18.000, Edif.

Paraguay esq. Thames — lote 13 — mide en los costados 25.98 — 11.75 — 26.65 y 13.17, pesos 25.055.75.

Pizarro entre Cafayate y Tafí — lote 6 manz. T — 8.66 x 20.01, pesos 1.280.

Av. Quintana Nº 417 — 17.32 x 17.32, pesos 212.000, Edif.

Quirós Nº 2739 — 8.66 x 34.62, pesos 12.000, Edif.

Remedios entre Portela y San Ramón — lote 1 manz. L — 8,66 x 20.25, pesos 3.882.20.

San Pedro entre Martínez Castro y Laguna — lotes 12 y 13 manz. 14 — 7.59 x 21.58, pesos 2.064.

Sucre Nº 1266 — 17.00 x 56.00; y Sucre Nº 1292, 96 y 98 esq. Miñones Nº 1885 — 28.14 x 38.97, todo en pesos 46.168,34 Edif.

Trelles Nº 1884 — mts. cds., 307,20, pesos 6.000 Edif. (mitad indivisa).

Triunvirato entre Quesada e Iberá — lote 14 manz. B — 8.66 x 47.85, pesos 1.800.

Vidal entre Vilela y Besares — lote 25 — 7.26 x 25.12, pesos 3.300.

Yatay Nº 880 y 82 — 7.79 x 22.51, pesos 36.000 Edif.

Zapiola Nº 2149 — 14.57 x 47.63, pesos 80.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Villa Adolfo Mengelle — quintas A y B manz. 13 — mts. cds., 25.871,33, pesos 711,37.

Villa Adolfo G. Mengelle. — lote 11 parte del solar D — 10.00 x 50.15, pesos 100.

Villa Adolfo G. Mengelle. — manz. 16 solares F y G — 43.28 x 50.00, pesos 1.400.

Villa Adolfo G. Mengelle. — manz. 16 solar E — 21.64 x 50.00; y manz. 13 solar B — 20.86 x 50.00, pesos 1.080.

Villa Adolfo G. Mengelle. — manz. 7 solares F y G — 43.28 x 50.00, pesos 220.

General Pico — manz. 153 solar D — 30.00 x 35.00, pesos 540.

Macachín — manz. 46 parte del solar E — 5.00 x 20.00, pesos 100.

Río Negro

San Carlos de Bariloche — manz. 42 solares C y D — mts cds., 5.000, pesos 3.500 Edif.

Río Negro — parte de la fracción 8 — H. 1.040 C. 52, pesos 114.400. (campo con poblaciones y demás existentes) (mitad indivisa).

Santa Cruz

Zona Sud del Río Santa Cruz — parte del lote pastoril 116 — H. 7.500, pesos 63.750. (no hay más datos).

Chaco

Colonia Resistencia — manz 148 parte del solar B — 9.80 x 50.00, pesos 900.

Colonia Resistencia — manz. 29 solar B — mts. cds., 2.500, pesos 1.022.

Resistencia — manz. 3 solares 7 y 8 — 20.00 x 50.00, cada uno, pesos 1.191,70.

Resumen

Capital fincas 40, en pesos 805.728,72.
Gobernaciones 15, en pesos 197.915,07.
Total fincas 55 en pesos 1.003.643.79.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSULES DE ALEMANIA EN BUENOS AIRES

En la fecha se ha expedido el exequatur a la patente que acredita a los Señores Paul Barandon y Otto von Radowitz, como Viceeónsules de Alemania en Buenos Aires.—Secretaría de Relaciones Exteriores, Octubre 9 de 1913.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3676

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

PROMOCIONES.—NOMBRAMIENTOS. —RENUNCIA—PASES—SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA CORTE SUPREMA EN EL JUICIO INICIADO POR EL TENIENTE CORONEL DON FENELÓN AVILA, SOBRE HABEAS CORPUS. SALVANDO ERROR.

Promociones:

Buenos Aires, Octubre 7 de 1913. — Vistas las propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, de acuerdo con lo determinado por el Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y existiendo vacantes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en sus armas respectivas, a los siguientes Jefes y Oficiales: Infantería: Mayores D. Calixto A. Ruiz, D. Enrique Peme, don Nicolás M. Fernández, D. Enrique Podestá, D. Ernesto Baldassarre, D. Juan Cruz Salvadores, D. Carlos Peralta Sánchez, D. Arturo Rivarola, D. Mariano Bravo y D. Antonio A. López.

Caballería: Mayor D. Cornelio C. Jiménez; Tenientes 1os. D. Augusto Quintana, D. Nicolás Ríos, D. Ernesto D. Rodríguez, D. Juan P. Soto, don Bernardino Leyro, D. Gabriel Monserrat, D. Martín Gras, D. Asdrúbal Guiñazú, D. Fermín Arena, D. Lindor Burgos, D. José V. Benítez, D. Alberto de Oliveira Cézar y D. Jerónimo J. Goenaga; Tenientes D. Pedro C. López y D. Carmelo C. Miguel y Subtenientes José E. Carbia, D. Luis H. Videla, D. Dardo Ferreyra, D. José M. Menéndez, D. Tomás M. Rojas, don Angel R. Perinciolo, D. Manuel Peña, D. Luciano Bcovide, D. Raúl M. Ocampo, D. Juan B. Aguirre y D. Alberto J. Arias.

Artillería: Mayores D. José Romero, D. Adolfo Baisi, D. José E. Espeleta, D. Agustín Pérez, y D. Domingo Allaria.

Ingenieros: Mayor D. Felipe Perlasca; Tenientes 1os. D. Pedro J. Rocco, D. José Salatti y D. Torcuato Jaren y Subtenientes D. Ramón Barrenechea, D. Augusto Giraud, D. Wenceslao A. Aleu, D. Atilio Esteban Cattáneo, D. Guillermo De Allende, don Julio V. Sarmiento, D. Narciso Laprida Villanueva, D. Manuel Thorne, D. Oscar Lozano, D. Orencio Correa, don Emilio Daffi, D. Julio García Fernández, D. Enrique Larguilleux, D. Ramón Britos Arigós, D. Emiliano de Ovando, y D. Nicolás Terrera.

Art. 2º Extiéndase los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1913. — En virtud del Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Sanidad Dr. D. Leopoldo R. Casal.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Octubre 7 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado del Digesto de Guerra, al Señor Coronel D. J. Amadeo Baldrich, de la Plana Mayor Activa: Jefe de la VII y VIII Zona de Brigada de Infantería, respectivamente, a los S.S. Coroneles D. Belisario Villegas, procedente del Batallón Nº 4 de Ingenieros y D. Ramón Reboyras, Jefe del Distrito Militar Nº 50 (San Luis); Jefe de la Brigada de Artillería de la 3ª Región Militar, al Señor Coronel D. José L. Maglione, del Regimiento 1º de Artillería de Campaña; Jefe del Arsenal Regional del Centro al Señor Coronel D. Pedro R. Coudannes, de la Escuela de Clases; Jefe de la 7ª División del Gabinete Militar al Señor Coronel don Estanislao López, de la 6ª División del mismo; Sub Director del Colegio Militar al Señor Coronel D. Agustín P. Justo, de la Escuela de Tiro; Jefe de la 11ª División del Estado Mayor del Ejército al Señor Coronel don Jorge Señorans, de la 1ª División del mismo; Jefe de la 1ª División del Estado Mayor del Ejército al Señor Coronel D. Ladislao M. Fernández, del Batallón Nº 3 de Ingenieros; Jefe del Regimiento 1º de Artillería de Campaña al Teniente Coronel D. Carlos Spika, del Batallón Nº 6 de Ingenieros; Jefe del Regimiento Nº 2 de Artillería de Campaña al Teniente Coronel D. Aníbal J. Vernengo, del Estado Mayor del Ejército; Jefe del Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea al Teniente Coronel D. Horacio Peralta Martínez, Juez de Instrucción adscripto al Gabinete Militar; Jefe del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, al Teniente Coronel D. Alejandro Fernández, de la Inspección de Caballería; Jefe del Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea al Teniente Coronel D. Arturo Poissón, Secretario del Gabinete Militar; Jefe del II Batallón del Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea al Mayor D. Benjamín Barrionuevo, de la Secretaría del Ministerio de Guerra; Juez de Instrucción adscripto al Gabinete Militar al Teniente Coronel D. Julio Pommez, de la Plana Mayor Activa; Juez de Instrucción adscripto al Comando de la 3ª Región Militar al Teniente Coronel don Adolfo Benavídez, del Distrito Militar Nº 33 (Rosario); Auxiliar de la Inspección de Caballería al Teniente Coronel D. Arturo Faconti, del Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea; Jefe del Distrito Militar Nº 28 (Curuzú Cuatiá) al Mayor D. Edmundo Fernández, del Distrito Militar Nº 45 (Villa María); Jefe del Distrito Militar Nº 33 (Rosario) al Teniente Coronel D. Antonio E. Sztyrle, Juez de Instrucción de la 3ª Región Militar; Jefe del Distrito Militar Nº 45 (Villa María), al Mayor D. Antonio A. López, del Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea; Jefe del Distrito Militar Nº 50 (San Luis) al Teniente Coronel D. Olegario Quiroga, Juez de Instrucción adscripto al Gabinete Militar; Secretario del Gabinete Militar al Teniente Coronel D. Martín J. López, del Colegio Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Renuncia:

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913. — Vista la renuncia presentada por el Capitán del Ejército D. Melitón Díaz de Vivar, del Cargo de Ingeniero de Primera Clase de la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con Bolivia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Capitán del Ejército D. Melitón Díaz de Vivar, del cargo de Ingeniero de Primera Clase de la Comisión Argentina demarcadora de Límites con Bolivia.

Art. 2º Agradézcansele los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional. — SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH.

Pases:

Capital Federal, Octubre 7 de 1913.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, el Señor Coronel D. Rafael de Oliveira Cézar, procedente del Regimiento Nº 12 de Infantería y al Regimiento Nº 19 de Infantería, los Tenientes D. Martín Salinas Gómez y D. Vicente Andrade, del Regimiento Nº 13 de Infantería.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Sentencia pronunciada por la Corte Suprema en el juicio iniciado por el Teniente Coronel D. Fenelón Avila, sobre habeas corpus:

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913.

— Autos y Vistos, Considerando: — Que para fundar su recurso de amparo de la libertad en favor del Teniente Coronel D. Fenelón Avila, D. Enrique Rauch, invocó su condición de retirado y el carácter que atribuye a ese estado la Ley Nacional Nº 4707. — Que el Juez de Instrucción Militar evacuando el informe requerido por el Juzgado Federal manifestó que «en uso de las facultades que le acuerda el Art. 315, incisos 1, 2 y 3 del Código de Justicia Militar (Ley Nacional Nº 4708) ha ordenado por auto del día de ayer la prisión preventiva atenuada del procesado Sr. Teniente Coronel de la Sección Reserva D. Fenelón Avila en actual servicio como Intendente del Campo General Belgrano, como reo del delito de insubordinación» (fojas 14). — Que el señor Juez Federal de Salta haciéndose cargo del derecho fundado en la Ley 4707 por el recurrente, respecto a su situación de retiro y del que, invocaba el Juzgado Militar respecto al servicio que aquél desempeñaba como Intendente del Campo de Maniobras, hizo lugar al recurso de amparo. — Que esa resolución ha sido revocada por la Cámara Federal de Apelación de Córdoba, observando que el recurso de amparo deducido no tenía otro fundamento «sino tan sólo el hecho que se alega debe haber éste (el Teniente Coronel Avila) cesado de pertenecer al ejército en virtud de su retiro»: de estar procesado por el delito de insubordinación previsto y penado por el Código Penal Militar y cuyo conocimiento corresponde a la jurisdicción de los tribunales militares según los Arts. 97 y 635 del mismo Código. — Que invocando lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 4055 concordante con el Art. 22 del Procedimiento Criminal para todos los casos a que alude el artículo 14 de la Ley Nº 48, se han interpuesto para ante esta Corte los recursos de apelación y nulidad (fojas 69). — Que esas prescripciones legales no autorizan el último o sea el recurso de nulidad, según lo reiteradamente resuelto por esta Corte. (Fallos tomo 102, página 43; tomo 108, página 59). — Que en cuanto al de apelación, se ha fundado únicamente en que la sentencia de la Cámara Federal de Córdoba ha desconocido derechos que el recurrente ha apoyado en la Ley Nacional Nº 4707. — Que para la procedencia del recurso extraordinario interpuesto no basta hacer referencias generales a una ley del Congreso, pues se requiere citas concretas que determinen con precisión el derecho federal cuestionado y desconocido. (Fallos tomo 85, páginas 395 y otros). — Que además interpretando la ley procesal la Cámara Federal de Córdoba ha hecho constar con referencia al derecho que el recurrente pretende derivar de la Ley Nº 4707 «que aun cuando fuera exacto que el Teniente Coronel Avila, no pertenece al Ejército Nacional ni esté sujeto como militar a sus autoridades, ni haya pedido cometer por tanto el delito que se le imputa, esta defensa como cualquiera otra de fondo ha debido hacerse valer ante el Tribunal que entiende en la causa y no puede fundar la procedencia del recurso de amparo de la libertad». — Que, por otra parte, cualquiera que fuese la inteligencia que se diere por esta Corte a la Ley Nº 4707, respecto a la situación de retiro que se invoca, no podría ella afectar al derecho de jurisdicción apoyada por el Sr. Juez de Instrucción Militar en fundamentos independientes de las disposiciones de la Ley número 4707, o sea en el carácter de Intendente del Campo de Maniobras atribuído al encausado y reconocido por éste en el sumario según las referencias de fs. 31 vuelta a 32 del fallo de 1ª Instancia y en el artículo 10 de la Ley número 3305 sobre Intendencias invocado por el Fiscal en 2ª Instancia y cuya inteligencia no ha sido traída a la consideración de esta Corte por el recurso interpuesto a fojas 69. — Por estos fundamentos, oído el Sr. Procurador General, se declara no haber lugar al recurso extraordinario interpuesto. Devuélvanse y repónganse los sellos ante el inferior. — A. Bermejo. — Nicanor G. del Solar. — M. P. Daract. — D. E. Palacio.

Salvando error:

Por S. D. de fecha 30 de Septiembre ppdo., (B. M. 3671), se nombra Escribiente interino del Archivo del Arsenal Principal de Guerra a D. Vicente Enrique Tucci, debiendo serlo de la Contaduría de dicha Repartición. (A 13166 Corr 1).

—

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar

Nº. 774

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Ampliando el artículo 2º del S. D. de fecha 13 de Mayo del corriente año, sobre la firma de los funcionarios encargados de expedir la correspondencia oficial.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — Atenta las consideraciones formuladas por los Ministerios de Guerra y Marina, en los expedientes Nos. 6134 G. y 7410 M. del corriente año, que demuestran la necesidad de aclarar el Decreto de fecha 13 de Mayo sobre correspondencia oficial, en la parte relativa a los funcionarios autorizados para expedirla; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Agréguese al artículo 2º del referido Decreto de 13 de Mayo, el siguiente párrafo: «En los buques de la Armada y embarcaciones dependientes de los Ministerios, destinados a servicios permanentes y en las unidades del Ejército, la firma del funcionario autorizado para la expedición de la correspondencia oficial, podrá ser sustituída con un sello especial que diga: «Correspondencia Oficial» y lleve el nombre del buque, fuerza naval o unidad del Ejército correspondiente. Este sello deberá registrarse en la Dirección General de Correos y Telégrafos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1913. — A los efectos del cumplimiento del S. D. de fecha 24 de Septiembre ppdo. aclarando el S. D. de fecha 13 de Mayo del corriente año, para el uso de las estampillas que se proveen a las Reparticiones Nacionales, con destino a la correspondencia oficial,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Los S.S. Jefes de Reparticiones o Unidades del Ejército deben expedir correspondencia oficial de acuerdo con el artículo 2º del S. D. de fecha 13 de Mayo del corriente año, dispondrán el uso de un sello especial cuyo facsímil será entregado por la Secretaría de este Ministerio conforme lo establece el artículo 1º. del S. D. de fecha 24 de Septiembre ppdo. y la que lo hará registrar en la Dirección General de Correos y Telégrafos como lo dispone este último Decreto.

2º. La Secretaría del Ministerio entregará a la Intendencia General de Guerra el facsímil del sello a fin de que los haga grabar para todas las dependencias y unidades del Ejército con la inscripción que corresponde y se provean con cargo a cada una de ellas.

3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc. — VELEZ.

—

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Iª Parte
Boletín Militar

Nº. 3677

Buenos Aires, Octubre 9 de 1913.

MATRIMONIO.—REINTEGRO DE SERVICIOS.—SOBRESEIMIENTO.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.

Matrimonios:

Capital Federal, Octubre 7 de 1913.— Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al músico de 2ª clase del Regimiento Nº 1 de Infantería, Vicente Chiquiti, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Nicolasa Castro, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Reintegro de servicios:

Por Resolución de fecha 3 de Octubre del corriente año, se dispone que el conscripto (clase 1890) Isaac Baigorria, del R. 15, reintegre el tiempo que le faltaba para completar el que por su clase le corresponde, contando el que ha permanecido en el cuartel después de su aprehensión.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 3 de Octubre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Teniente D. Francisco S. Dominguez, de la S. R. acusado de irregularidades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335 inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 3 de Octubre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto Isidro Díaz, perteneciente al C. 8 «Cazadores General Necochea», acusado de delitos contra la propiedad, debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladando al procesado a uno de los cuarteles de la Capital Federal.

Por Resolución de fecha 3 de Octubre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída a los soldados conscriptos Luis Tapia, Juan Onofre Juárez y Eetanislao Luna, pertenecientes al R. 5 de Caballería, acusados de lesiones por imprudencia el primero y encubridores los otros dos; debiendo el Comando de la División de Caballería del Chaco poner a los procesados a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, ordenando su traslado a uno de los Cuarteles de esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

010231-C-913.—Octubre 9 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación una serie de modificaciones que se propone introducir en las tarifas que rigen en el F. C. Central Norte para el transporte de productos forestales y aserradores,

Teniendo en cuenta:

Los informes producidos en el curso del expediente y lo resuelto en el mismo por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 30 de Septiembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar las nuevas tarifas propuestas

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03569-S 913.—Octubre 9 de 1913.—Vista la queja del Señor Carlos Goek contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en la salida del tren 363 el día 21 de Febrero ppdo., en la estación Bahía Blanca, y

Resultando:

Que el citado tren que debe salir de la estación Bahía Blanca para la de Médanos a las 9. 50 a m., lo hizo recién a las 11. 29 am. es decir con 99 minutos de atraso, a causa de la descompostura de la locomotora del tren 195 que combina en la anterior, y

Considerando:

Que la Empresa al no preparar un tren especial para conducir los pasajeros para Médano y estaciones intermedias, ha infringido el Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejado constancia de los hechos.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos de Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias,

Comuníquese y reservese.

P. Nogués.

07762-S-913.—Octubre 9 de 1913.—Vista la queja del Señor Juan García contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 141 despachada de la estación Puerto Madero a la de Argerich el día 7 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 378 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

0478-S-913.—Octubre 9 de 1913.—Vista la queja del Señor José Cera contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 341, despachada de la estación 25 de Mayo a la de Mamaguita el día 13 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 246 horas 45 minutos de retardo,

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

0117-S-913.—Octubre 9 de 1913.—Vista la queja del Señor José A. González contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Portes Nº 20676 y 21876 despachadas de la estación Sola a la de Allen el día 6 de Diciembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 168 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

022860-S-912.—9 de Octubre de 1913.—Vista la queja del Señor Gerónimo Ingrassia contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 153 despachada de la estación Canal San Fernando Ferrocarril Central Argentino a la de Ensenada el día 14 de Noviembre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que termina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Sud que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 161 horas 5 minutos de retardo;

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa ó de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias;

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1913

Boletín Judicial	$	735 30
Boletín Oficial	»	192 —
	$	927 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 1º al 30 de Septiembre de 1913

Debe

Mes	Días	Ingresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
		Caja ....Saldo del Mes			332812 65
		Banco de la Nación Cta. Cte.		372379 78	
		» » » Ley 5296		76745 94	
		» » » Leyes 8854/55		710104 10	
		» » » C. Obreros P. Fijo			
		» » » B. Circunvalación		0 06	
		Bco. Municipal Cta. Cte.			
		» » C. Obrero		243716 40	
		» » Orden Tesorería		412 —	
		T. Pavimentación Ley 4391 y 5007	371900 —		
		» » » 7091	3643700 —		
Septiembre	1	Recibido por diferentes impuestos	3900 —	119918 57	
»	2	» » »	3600 —	130541 53	
»	3	» » »	5500 —	311126 60	
»	4	» » »	8800 —	93018 67	
»	5	» » »	48900 —	134354 35	
»	6	» » »	2300 —	93691 66	
»	8	» » »		142112 09	
»	9	» » »	4300 —	153245 56	
»	10	» » »	8500 —	142310 06	
»	11	» » »	4100 —	80739 54	
»	12	» » »	5700 —	129513 49	
»	13	» » »	5400 —	362276 82	
»	15	» » »	4800 —	468892 14	
»	16	» » »	1400 —	149981 66	
»	17	» » »	4900 —	114616 68	
»	18	» » »	2100 —	147452 62	
»	19	» » »	5700 —	102516 23	
»	20	» » »	2300 —	124186 17	
»	22	» » »	3200 —	154790 18	
»	23	» » »		333613 23	
»	24	» » »	7200 —	134897 80	
»	25	» » »	3600 —	226179 05	
»	26	» » »	1800 —	103653 59	
»	27	» » »	3900 —	141488 30	
»	29	» » »	2000 —	115468 71	
»	30	» » »	2500 —	244260 04	4445845 34
		Recibido Banco Nación Cta. Cte.		4497298 95	
		» » » Emprest. Leyes 8854 y 8855		2494637 72	
		» de Varios » » »		5757538 84	
		» Banco Municipal Cta. Casa Obreros		360 —	12749835 51
			4162000 —		17528493 50

Haber

Mes	Días	Egresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
Septiembre	1	Por varios pagos efectuados en la fecha	165900 —	175732 87	
»	2	» » » » » »		73414 21	
»	3	» » » » » »		305401 27	
»	4	» » » » » »	112000 —	93296 35	
»	5	» » » » » »	66900 —	61419 38	
»	6	» » » » » »		149827 01	
»	8	» » » » » »		49954 52	
»	9	» » » » » »		97150 65	
»	10	» » » » » »	34400 —	137691 01	
»	11	» » » » » »	80400 —	16283 52	
»	12	» » » » » »		268088 97	
»	13	» » » » » »		292987 40	
»	15	» » » » » »	51700 —	108723 23	
»	16	» » » » » »		72889 99	
»	17	» » » » » »		206449 06	
»	18	» » » » » »		95877 19	
»	19	» » » » » »	15200 —	225551 39	
»	20	» » » » » »	31200 —	390963 95	
»	22	» » » » » »		65830 72	
»	23	» » » » » »	13100 —	56144 60	
»	24	» » » » » »	122100 —	84876 07	
»	25	» » » » » »		238677 61	
»	26	» » » » » »	81400 —	82009 02	
»	27	» » » » » »		350081 52	
»	29	» » » » » »	13100 —	218765 28	
»	30	» » » » » »		637092 37	4555179 16
		Por Banco Nación Depósitos C. Corriente		4500379 86	
		» » » Pagos Empt. Leyes 8854 y 8855		2494637 72	
		» » » Depósitos » »		5757538 84	
		» Banco Municipal Pagos Casa Obreros		360 —	12752916 42
		SALDOS			
		Caja			220397 92
		Banco Nación Cta Cte		369298 87	
		» » » Boulevard Circunvalación		0 06	
		» » » Emp. Ley 5296		76745 94	
		» » » » Leyes 8854/55		3973005 22	
		Banco Municipal Cta. Casa Obreros		43356 40	
		» » » Ord. Teso rero		412 —	
		Títulos Pavimentación Ley 5007	384200 —		
		» » » 7091	2990400 —		
			4162000 —		17528493 50

Publíquese.—Joaquín I. de Anchorena, intendente.—Ernesto Vergar Biedma, secretario.—M. Gmo. Butta contador.—E. A. Sala, tesorero.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante			
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12 m.		
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Beruti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081				
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11½ a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11½ a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Olade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.............................. $ 0.10
Número atrasado.............................. » 0.20
Número atrasado de más de un mes........ » 0.50
Semestre.............................. » 6.00
Año.............................. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 %; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 %; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 26 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

La Cromo - Hojalatería Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la calle Caseros N° 686, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2° Elección de tres Miembros titulares y tres suplentes, en reemplazo de los Sres. Manuel Cerini, Dr. A. Tedeschi y S. Normand, titulares y Sres. Osvaldo Pini y Arrizabala y E. Bernasconi, suplentes.

3° Elección de Síndico y Suplente.

4° Nombramiento de dos Sres. Accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta cinco días antes del fijado para la misma. — Aquiles Nayeroff, Director Gerente.

3 Octubre. — N° 42-v-18 octubre.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano — Americana
Victoria — 828 — Buenos Aires
Primera convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Octubre del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria 828 (altos).

Orden del día:

1° Propuesta de liquidación de la Sociedad formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4° del artículo 370, del Código de Comercio.

2° Designación de dos Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los señores Emilio Jorí, Leopoldo Sampayo, José G. Zaldivar, Vicente Nicolau Roig y Enrique García Belmonte, que han renunciado.

Los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, (Artículos 34 y 35 de los Estatutos).— Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. — El Directorio.

7 Octubre N° 67-v-25 octubre.

«La Copropietaria»

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que debían verificarse el día 3 del corriente, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 43 (inciso 12) y 51, 52 y 54 de los Estatutos sociales, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria, que se celebrarán el día 25 de Octubre a las 3 p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín N° 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2° Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los doctores Mario Gorostarzu y Martín Jacobé, que renunciaron; de cuatro Directores suplentes para reemplazar a los Dres. Félix Luna Valdés, Enrique B. Prack y José M. Cullen, elegidos por el Directorio hasta la primera Asamblea, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, en substitución de los Sres. Francisco M. Bouvier y Dr. Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

3° Reforma de los Estatutos; Título II-Objeto de la Sociedad-agregar inciso 4°. Por cuenta de terceros, efectuar operaciones de compraventa de propiedades, terrenos y campos; y prestar dinero en hipoteca y sobre valores de crédito real. Inciso 5° Administrar propiedades; Título IV, Bonos de Copropiedad; modificar la segunda parte del Art. 15, dejándola así: «El lanzamiento se efectuará por medio de anuncios, por el tiempo, modo y forma que en cada caso disponga el Directorio. Título VIII, Art. 44. Suprimir las palabras «por todos los presentes».

4° Designación de dos Accionistas, quiénes firmarán el acta sin perjuicio de que puedan hacerlo también los demás.

Nota: Los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 55 de los Estatutos). — Tomás M. Pearson, Gerente.

3 Octubre.— N° 48-v-20 octubre.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Miércoles 29 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación del Balance y Memoria del segundo ejercicio.

2° Elección de cuatro Directores titulares y un Suplente.

3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que le corresponda. Buenos Aires, Octubre 12 de 1913.— El Secretario.

13 Octubre N° 116-v-29 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905
CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.500.800—CAPITAL REALIZADO $ 1.479.362—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 10215 Bonos de $ 20 c/u=$ 204.300 con interés del 6 % anual

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1913

DEBE	$ m/n	HABER		$ m/n
Accionistas	21418 —	Capital:		
Caja y Bancos	66366 77	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 64040 —	
Materiales en Depósito	145302 85	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1436760 —	1500800 —
Red Telefónica y sus accesorios	1717399 59	Acciones Preferidas		12780 —
Red La Plata	1284 16	Bonos de Capital		204300 —
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	111402 69	Rescate de Acciones Preferidas		51580 29
Propiedades	649236 61	Rescate de Bonos de Capital		130360 84
Muebles, Herramientas y Utiles	20866 29	Fondo de Reserva		314229 74
Abonados Deudores	75596 42	Fondo de amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		215021 33
Extensión La Plata	119901 89	Fondo de Rescate de Títulos		8 61
Nuevas canalizaciones subterráneas	512283 82	Dividendos (varios años)		138959 80
Depósito Municipal	500 —	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1091 28
Impuestos adelantados	16320 —	Vales y Certificados en fracciones de Acciones		93062 20
Valores a cobrar	29165 66	Contratos de Propiedades		176017 27
Intereses Art. 4º	3256 20	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		9681 80
Talleres	10293 16	Diversos Acreedores		33007 32
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	56623 26	Letras a Pagar		125000 —
Renovación de Red y Utiles	118 74	Caja de Protección (Entre Empleados)		110788 71
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	213 17	Abonados		135819 75
		Derecho de Canje		109 50
		Instalaciones y Venta de Materiales		1654 18
		Valores y Abonos dudosos		6 80
		Intereses, Cambios y Descuentos		272 38
		Ganancias y Pérdidas		302994 48
	3557549 28			3557549 28

Remigio Tomé, presidente.— J. E. Bonorino, secretario.— P. G. Sloan, administrador.— E. Wieprecht, por contador.— V.º B.º Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 122 v 13 Octubre.

La República

Sociedad Anónima

Seguros- Préstamos- Ahorros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Bmé. Mitre 1265, 1er piso, y autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 5 Marzo 1903; 15 de Noviembre 1905, y 20 Marzo 1908.

Capital subscripto	$ m/n	700000 —
« realizado	» »	688800 —
» a integrar	» »	11200 —

Balance de saldos a fin del 2º trimestre del 11º ejercicio (1º Marzo a 31 Agosto 1913.

De acuerdo con la Ley Nº 5125.

DEBE	$ c/l
Acciones a emitir	300000 —
Accionistas	11200 —
Acciones en depósito	70000 —
Gastos de instalación	1695 —
Muebles y útiles	5838 —
Caja y Bancos	56812 80
Deudores varios	15893 95
Valores en cartera	10425 —
Cuentas propiedades	1186025 81
Varias cuentas deudoras	22467 07
	1680357 63

HABER	$ c/l
Capital autorizado	1000000 —
Reserva estatutoria	43051 73
Fondo de previsión	178086 71
Acciones en garantía	70000 —
Acreedores varios	110252 01
Obligaciones a pagar	190000 —
Varias cuentas acreedoras	88967 18
	1680357 63

Buenos Aires, Septiembre de 1913

Pedro Lorenzo Moss, presidente.—Augusto L. Canessa, gerente.—Joaquín Unánue, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 115-v-15 Octubre.

CERVECERÍA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Domicilio Cangallo 667

Estatutos aprobados por Decreto de fecha 22 de Abril de 1913

Capital autorizado y suscrito $ 800.000— o/s, dividido en 8.000 acciones al portador de $ 100 o/s c/una.

Capital realizado....... $ 385.134 13 o/s

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Septiembre de 1913.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas	414865 87	
Terreno y Edificios: Establecimiento en Tucumán.	191226 95	
Materiales Maquinarias para hielo	83326 93	
Construcciones e Instalaciones en Ejecución	102938 37	407736 81
Gastos de Instalación		7903 81
Carros, Caballos y Arneses	2333 16	
Muebles, Utiles y Herramientas	1557 —	
Hielo y Mercaderías		2885 26
Deudores		1113 90
Ganancias y Pérdidas		854 48
Cambios	3746 72	
	800000 —	420494 26

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	800000 —	
Acreedores		411978 98
Cambios		8515 28
	800000 —	420494 26

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

C. Sepp, presidente.—R. Hofer, secretario.—H. H. Leng, síndico.

Cuenta «Ganancias y Pérdidas»

Primir ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913

DEBE	$ m/n
Explotación de Hielo	854 48

HABER	$ m/n
Pérdida	854 48

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

C. Sepp, presidente.—R. Hofer, secretario.—H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 121-v-13 Octubre.

Sociedad Biográfica Americana

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día Jueves 16 de Octubre próximo a las 7 p. m. en el local calle Suipacha Nº 482, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas se servirán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, Lavalle 921. —

27 Septiembre.—Nº 2-v-16 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1913. —El Directorio.

11 Octubre.— Nº 112-v-28 octubre.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes 28 del corriente, a las 5 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento números 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente, (artículo 37 de los Estatutos).

4º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones de preferencia, un Director titular por parte de los tenedores de acciones ordinarias, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — (Se recuerda a los señores Accionistas, que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1913.—El Secretario.

11 Octubre.— Nº 113-v-28 octubre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos (en liquidación)

Nueva Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el 11 de Octubre de 1913, se cita nuevamente a los señores Accionsitas para el día 28 de Octubre, del corriente, a las 5 p. m., en el local Florida 251, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria de la Comisión liquidadora, dando cuenta del desempeño de su cometido.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación al indicado para la Asamblea, en la calle Alsina 2044.— p. la Comisión Liquidadora: Alejandro Casanegra, Secretario.

11 Octubre.— Nº 106-v-28 octubre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 29 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del noveno Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Renovación del Directorio, pudiendo ser relectos los salientes.

3º Elección de un síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19, de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.— Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913.— El Presidente.

10 Octubre Nº 103-v-29 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Cangallo 555 (altos)

Capital Autorizado y Realizado: $m/n 500.000 c/l

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Mayo de 1906

Balance General al 31 de Julio de 1913 (VIIº Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 1913.

DEBE	$ m/n
Acciones en depósito	100000 —
Acciones en custodia	52100 —
Caja y Bancos	36052 57
Tierra	280 —
Combustibles	1233 —
Paja	178 —
Bueyes y Yeguarizos	5500 —
Construcciones	24147 22
Maquinarias para ladrillos huecos	15198 62
Maquinarias	18480 33
Picaderos	6122 12
Horno Hoffmann	42198 16
Secaderos	8688 91
Muebles, Utiles y Enseres	10503 09
Propiedades	136161 13
Obligaciones a cobrar	102 60
Ladrillos de máquina	9696 —
Mercaderías	105384 —
Varios Compradores de casas y lotes	577105 72
Casas para obreros, saldo de lotes a vender	31430 —
Cuentas Corrientes	19575 70
Cuentas Varias	2094 02
	1202231 19

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva	79000 03
Fondo de Previsión	20705 48
Fondo de Reserva Especial	68451 69
Directorio, cuenta depósito de acciones	100000 —
Obligaciones a pagar	310000 —
Cuentas Varias	123951 02
Ganancias y Pérdidas	122 97
	1202231 19

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1912 - 1913

DEBE	$ m/n
Contratistas de corte de adobes	37767 75
Tierra	805 14
Cortadores	1589 38
Descarga del horno	2704 —
Carga del horno	2553 —
Acarreos de adobes	1978 05
Gastos generales	25173 01
Cuenta Personal	17926 65
Combustible	19684 13
Paja	11003 76
Apilación de adobes	99 46
Fletes y Remolques	13617 12
Acarreos y descargas	10393 17
Explotación	3166 99
Impuestos y Patentes	1784 84
Intereses y Descuentos	31188 46
Cuentas Corrientes	68 40
	181453 31
Utilidad	122 97
	181576 28

HABER	$ m/n
Mercaderías	107669 10
Ladrillos de máquina	8763 33
Casas para obreros	64008 09
Bueyes y Yeguarizos	973 95
Cuentas Varias	161 81
	181576 28

Pedro Dominoni, presidente.—A. M. Barzone, gerente.—Livio Carnevali, tesosero. Ciriaco Allende, secretario. — Vº. Bº.: Leopoldo Melo, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 110-v-14 Octubre.

Corporación Comercial Sud Americana

No habiéndose podido celebrar válidamente la Asamblea que tuvo lugar el 30 de Septiembre ppdo., por no haberse hecho las publicaciones debidas, ni haberse incluído en la orden del día, todos los puntos que debían tratarse y se trataron, por una omisión involuntaria, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, el día 17 de Octubre corriente, a las 10 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Resoluciones sobre el giro y capital de la Sociedad y autorización de nueva emisión en su caso.

3º Nombramiento de Director y Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913. — El Directorio

2 Octubre. — Nº 41-v-17 octubre.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. Accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Martes 21 de Octubre a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salielntes.

3º Elección de un Síndico y un suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones, con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — El Presidente.

2 Octubre. — Nº 40-v-21 octubre.

«Centro Gallego»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en la calle Sáenz Peña Nº 244, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical.

2º Lectura y consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio.

3º Consideración del proyecto autorizando a la Junta Directiva para exonerar del pago de la cuota de ingreso a los nuevos socios que ingresen antes del 31 de Diciembre del corriente año.

4º Elección de los socios que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones: 6 señores consejeros en substitución de los señores: don Ricardo Conde Salgado, don Faustino Estévez, don Laureano M. Oucinde, don Bernardo Rodríguez, don Manuel Sueiro Casado y don José María Miranda Luaces, que han cesado.

Comisión Sindical: 3 señores por renovación.

Junta Directiva: Vicepresidente, en substitución del señor don Roque Ferreiro, que terminó su período; cuatro Vocales por tres años, en substitución de los señores don José Rodríguez González, don Ignacio Míguez, don José Bermúdez y don José Vilar, que terminan su período; dos Vocales por dos años, en substitución de los señores don Francisco Coto y don Francisco Cano Rivas, que renunciaron; un Vocal por un año, en substitución del señor Saladino Aranda, que renunció, y 10 suplentes.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1913. — L. Alonso Pérez, Presidente. — L. López Páez, Secretario.

11 Octubre.— Nº 109-v-20 octubre.

Bilz

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio el día 30 de Octubre a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º. Ejercicio Financiero, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente por terminación de mandato de los señores R. W. Roberts y Enrique F. Pesquie.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Art. 27. Hasta tres días antes de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en Secretaría (Banco Supervielle, San Martín 150), para obtener el derecho de entrada, en el que se expresará el número de acciones depositadas y de votos que corresponda a cada Accionista. — Buenos Aires, Octubre de 1913. — Federico J. Kussrow, presidente. — H. Knüsli, secretario.

10 Octubre Nº 93-v-30 octubre.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aceptación de las modificaciones introducidas en el contrato con Sulbarger y Sons Cº., aprobado por la Asamblea del 29 de Septiembre ppdo.

2º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. —Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913. —El Secretario.

10 Octubre Nº 101-v-25 octubre.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. Nº 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Octubre de 1913, a las 4 1/2 p. m., en su oficina, calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de dos Vocales, en reemplazo del señor Juan Mondelli, fallecido, y señor Juan Lavarello, por terminar su mandato, un Suplente en reemplazo del señor Guido Testoni, nombrado Tesorero, Síndico y Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito en algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea. — El Secretario, Víctor M. Piaggio.

9 Octubre. Nº 94 v-25 octubre.

Ernesto Tornquist y Cº. Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Octubre, a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. e.

2º Elección de un Director.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1913.

8 Octubre. Nº 78 v-24 octubre.

«La Turbina»

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Directorio, se convovoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Octubre del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Universidad Nº 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de un liquidador.

3º Designar dos accionistas para que suscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea, y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 987-v-13 octubre.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requeridos por el Art. 10 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria de 2ª convocatoria, que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 4,30 de la tarde en el local social: Alsina 553, para tratar de la siguiente:

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad

Designación de dos Accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea y que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. (Arts. 19 y 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1913. — Daniel A. Solanas, director secretario.

6 Octubre Nº 55-v-16 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Segunda convocatoria

Avenida de Mayo 886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 6 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para el Miércoles 22 del actual a las 4 p. m., a los efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º. Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º. Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco, la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — J. S. Oderigo, secretario.

6 Octubre Nº 59-v-22 octubre.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

122 — P I E D R A S — 126

Autorizado por Decreto del S. G. de fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

Capital autorizado........................ $ c/l 10.000.000 —

Emitido	1a y 2a series............................	$ c/l	1.000.000 —	
	3a y 4a series............................	» »	1.000.000 —	
	5a serie............................	» »	4.000.000 —	
Subscripto	1a y 2a series............................	$ c/l	1.000.000 —	
	3a y 4a series............................	» »	1.000.000 —	
	5a serie............................	» »	784.600 —	
Integrado	1a y 2a series............................	$ c/l	1.000.000 —	
	3a y 4a series............................	» »	995.500 —	
	5a serie............................	» »	391.800 —	$ c/l 2387300

Balance General correspondiente al Décimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 25 de Agosto de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir............................		4000000 —
Acciones emitidas, en cartera............................		3215400 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre sus acciones............ $	397300 —	
Premio a cobrar sobre sus acciones............ »	450 —	397750 —
Caja existencia............................		921032 56
Mobiliario y útiles............................		4154 66
Gastos de instalación, iniciación y Constitución............................		3799 82
Nueva instalación............................		12339 82
Valores en cartera............................		3421591 87
Cuentas corrientes (adelantos)............................		405534 21
Acciones en depósito, Directores y Gerentes............................		75000 —
Valores en depósito............................		572145 —
Edificio del Banco, Piedras N.o 122 al 126............................		308725 35
Compradores de terrenos («Villa Esmeralda»)............................		25666 56
Construcciones en «Villa Esmeralda»............................		1092 02
Dividendos, (activos)............................		104277 06
Varias cuentas............................		158614 07
		13627153 —
PASIVO		
Capital: autorizado............................		10000000 —
Fondo de reserva............................		187864 43
Fondo de previsión............................		86559 06
Premio s/ acciones (series 3a y 4a)............................		450 —
Depósitos:		
En cuenta corriente............................ $	1291132 —	
En caja de ahorros............................ »	165300 60	
A plazo fijo............................ »	854292 31	2310724 91
Depositantes de valores............................		572145 —
Depositantes de acciones (Directores y Gerentes)............................		75000 —
Varias cuentas............................		131283 40
Ganancias y pérdidas............................		263126 20
		13627153 —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Desvalorizaciones:	
S/ Mobiliario y útiles, gastos de instalación iniciación y Constitución 10 %............................	883 82
Sueldos, gastos generales, patente, corretajes e impuestos nacionales y municipales............................	93117 10
—— Utilidad líquida............................	253126 20
	357127 12
HABER	
Intereses, descuentos, comisiones, rentas y alquileres, e inmuebles...	357127 12
	357127 12

Buenos Aires, 30 de Junio de 1913.

Ramón Leiguarda, presidente. — Artal, gerente. — César Aparicio, contador.—Miguel Pons, síndico.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1013.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 95-v-14 octubre

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado............................ $ o/s 5000000
Capital subscripto............................ » » 4000000
Capital realizado............................ » » 4000000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1913

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Acciones a emitir, ordinarias............................	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria............................	6239923 96	9337032 32
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva............................	4779 65	2632786 53
Utiles de cultivo............................		1262023 97
Caña............................		2630626 28
Gastos de refinación............................		9401 31
Sueldos, gastos generales e intereses............................	46750 02	725240 04
Varios deudores y acreedores, saldo............................		3171869 05
Caja............................		56747 30
Cambios............................	8686978 81	
	15978432 44	19825726 80
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias............................	4000000 —	
íd. íd. preferidas............................	1000000 —	
Fondo de reserva legal............................	236102 06	
íd. íd. extraordinario............................	500000 —	
íd. amortización............................	2447767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911............................	2825827 20	
Varios deudores y acreedores, saldo............................	4881610 57	
Ganancias y pérdidas............................	87125 42	
Productos............................		82593 12
Cambios............................		19743133 68
	15978432 44	19825726 80

Buenos Aires, 31 de Julio de 2913

Jacobo Kade, presidente.—Guillermo Algelt, secretario.— J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 200-v-13 Octubre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380 84

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910

Capital autorizado............................ $ 2500000 m/n
Capital subscripto............................ » 888400 »
Capital realizado............................ » 530910 »

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja existencia en efectivo............................	236318 12	
Existencia en otros Bancos............................	10260 13	246578 25
Acciones............................		1611600 —
Accionistas por acciones............................	357490	
» » primas............................	46207 50	403697 50
Mobiliario............................		11264 22
Acciones, directores y gerente en depósito............................		40000
Valores en cartera............................	683181 43	
Préstamos hipotecarios............................	56026 —	739207 43
Cuentas corrientes (saldos deudores)............................		21597 47
Valores en depósito............................		253206 02
Estampillado............................		160 58
Dividendo provisorio 1913............................		18807 50
Varias cuentas deudoras............................		68546 59
Total.		3464665 56
PASIVO		
Capital............................		2500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores)............................	305942 09	
Caja de ahorros............................	102634 59	408576 68
Directores y gerente su cuenta de acciones en depósito..		40000 —
Fondo de reserva............................		18550 90
Depositantes de valores............................		253456 02
Dividendo por 1910............................	467 41	
» » 1911............................	54 16	
» » 1912............................	4905 18	5426 75
Cuota especial de ingreso............................		260 —
Primas por realizar............................		46207 50
» realizadas............................		6801 —
Varias cuentas acreedoras............................		185386 71
Total.		3464665 56

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913.

Manuel Capurro, presidente.— José Ma. López Carmona, gerente.— Augusto Guevel, contador.— Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 119-v-13 Octubre.

«La Copropietaria»

—Sociedad Anónima—

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los Arts. 43 (Inc. 12) y 51 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, y a la Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre próximo, a las tres p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín número 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Nombramiento de dos Directores, Titulares, en reemplazo de los doctores Mario Gorostarzú y Martín Jacobé que renunciaron; cuatro Directores Suplentes para reemplazar a los doctores Félix Luna Valdés, Enrique B. Prack y José M. Cullen, elegidos por el Directorio, hasta la primer Asamblea, y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en substitución de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

3º Reforma de los Estatutos; Título II,—Objeto de la Sociedad,—Agregar: Inciso 4º.—Por cuenta de terceros, efectuar operaciones de compra-venta de propiedades, terrenos y campos; y prestar dinero en hipoteca y sobre valores de crédito real.— Inciso 5º.—Administrar propiedades.—Título IV,—Bonos de Copropiedad; modificar la segunda parte del Art. 15, dejándola así: «El lanzamiento se efectuará por medio de anuncios, por el tiempo, modo y forma que en cada caso disponga el Directorio. Título VIII. — Art. 44. Suprimir las palabras «por todos los presentes».

4º Designación de dos Accionistas quiénes firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo también los demás.

Nota: Los señores Accionistas, que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 55 de los Estatutos).— El Gerente.

16 Septiembre Nº 885-v-30 octubre

———

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 15 de Octubre de 1913, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.

2º Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los señores J. W. Barclay, J. Percy Clarke, E. D. Drabble, J. N. Drysdale y H. S. Sanderson, que hoy terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913. — El Secretario.

29 Sep. Nº 8-v-15 octubre.

———

«Alianza Argentina»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 8 y 30 p. m., en su local social, Alsina 2028.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances al 30 de Septiembre de 1912 y 30 de Junio de 1913.

Nombramiento de Directores y Síndico. — El Secretario.

6 Octubre Nº 66-v-14 octubre.

«Fruticola Argentina»

Sociedad Anonima

Lavalle 385

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la Sociedad, calle Lavalle 385, el día 24 de Octubre próximo, a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Andrés Luzio y Augusto Heine, salientes por sorteo, y de tres suplentes, por terminación de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad, desde el día catorce de Octubre próximo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Andrés Luzio, Presidente.

6 Octubre. — Nº 65-v-22 octubre.

———

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

Alsina 553

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 4 p. m., en el local, calle de Victoria Nº 2005, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Reforma del Art. 25 de los Estatutos.

3º Exposición del Sr. Presidente acerca de la marcha económica de la Sociedad desde su fundación, hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

4º Resoluciones de la Asamblea para la marcha futura de la Sociedad. — José B. Pita, presidente. — Mario Gorostarzu, secretario.

Art. 18. Para poder formar parte de la Asamblea, deberá hallarse al corriente con el pago de las cuotas de las acciones suscriptas, como asimismo depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones, o bien el certificado bancario, si se hallasen depositadas en un banco. El accionista que no pudiera concurrir podrá hacerse representar por medio de carta-poder conferida a otra persona, la que se depositará en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 20. Cada 5 acciones dan derecho a un voto y ningún accionista podrá acumular más de seis votos. Los accionistas que poseen menor número de cinco acciones y quieran votar podrán reunirse entre sí y hacerse representar por uno de ellos, a los efectos del voto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

26 septiembre.—Nº 982-v-25 octubre.

———

Banco El Hogar Argentino

Primera convocatoria

Avenida de Mayo 886

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Banco el día 6 de Noviembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.— Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.— El secretario.

6 Octubre Nº 60-v-22 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

———

Compañía de Tierras del Oeste

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 17 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del inventario y Balance General.

2º Elección de dos Directores Titulares, por dos años; de dos Directores Suplentes, por dos años y de Síndicos Suplentes por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Autorización al Directorio para enajenar al F. C. Oeste de Buenos Aires, Limitada, un terreno destinado al establecimiento de un Club Atlético en Versalles, recibiendo en pago acciones de la Compañía a la par.

4º Autorizar al Directorio para recibir en pago de los terrenos que se vendan acciones de la Compañía, aforadas al precio de 60 $ (sesenta pesos) cada acción.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. —El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

29 Sep. Nº 5-v-17 octubre.

———

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convocan a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del año corriente.

2º Resolución sobre reparto de dividendo.

3º Elección de tres vocales y un suplente, en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco caraterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — El Presidente.

1º Octubre Nº 31 v-29 octubre.

———

Sociedad Anónima Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 29 de Septiembre de 1913, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 15 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficinas de los Señores Leng, Roberts y Cº., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

30 Septiembre. — Nº 20-v-15 octubre.

La Cooperación

Sociedad Anónima

Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Octubre de 1913, a las 8,30 p. m., en el local, Junín 1063.

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad desde su fundación con presentación del Balance General para su aprobación.

2º Nombramiento de tres Titulares, tres Suplentes, un Síndico y un Suplente de éste, para integrar el Consejo de Administración.

3º Designación de tres Escrutadores, para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, el Accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Los Accionistas o mandatarios de Accionistas deberán concurrir a la Administración Social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de sus acciones, que le servirá de entrada al local de la misma.

Todo de conformidad con lo que disponen los Arts. 24, 52, 53, y 54 de los Estatutos. — El Presidente.

29 Sep. Nº 14-v-16 octubre.

———

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Lavalle 571

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, Lavalle 571, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Desistimiento del proyecto de modificaciones a los Estatutos, aprobadas en la Asamblea Extraordinaria del 30 de Diciembre de 1910.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 985-v-16 octubre.

———

«Buenos Aires Building Society» Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de Octubre, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del Ejercicio.

2º Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y propuesta de dividendo a distribuirse.

3º Elección de cuatro Directores y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al Portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en Banco u otro Establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos, podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913. — J. Pueyrredón, Presidente. — H. R. Mac Gregor, Gerente.

27 Septiembre. Nº 1-v-14 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Calle Sarmiento 757 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Jueves 23 del corriente, a las 5 y media p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de Agosto próximo pasado.

2º Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913. — El Secretario.

6 Octubre Nº 56-v-22 octubre.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Lunes 20 del corriente a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma del artículo 12 de los Estatutos, ampliando dicho artículo en la siguiente forma: «Para hacer con autorización de la Asamblea, donaciones de cualquier clase de bienes, por causas de utilidad pública o por motivos que beneficien a la Sociedad».

2º Agregar al artículo 23, de los Estatutos lo siguiente: «Donaciones de cualquier clase de bienes por causa de utilidad pública o por motivos que beneficien la Sociedad». Este agregado debe hacerse a continuación de las palabras del artículo 23 que dice así: «cambio de objeto y venta de la misma».

3º Autorizar al Directorio siempre que se haya resuelto favorablemente la reforma precedente indicada, para hacer las siguientes donaciones:

a) Al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero los cuatro (4) canales principales de Colonia Dora, con la franja de terreno que a ambos costados del canal sea necesario para el servicio de los mismos, y además los terrenos necesarios para la ampliación por parte del Gobierno de Santiago del Estero, de los canales existentes dentro de la Colonia.

b) Al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los terrenos necesarios, dentro de la Estancia San Rafael, para las obras del canal de desagüe que partiendo de la estación Arrufó, en campos del Señor Ignacio B. Iturraspe, y pasando por la mencionada Estancia San Rafael, terminará en el arroyo San Antonio, de acuerdo con la solicitud presentada a aquel Gobierno por los propietarios de las tierras por dichas obras.

4º Designación por la Asamblea de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de asistir a la misma. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — El presidente.

3 Octubre. — Nº 45-v-20 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base tercera del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas para subscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. —El prosecretario.

7 Octubre Nº 72-v-25 octubre.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190

3ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para el 3 del corriente, por falta de capital depositado, se cita nuevamente a los Señores Accionistas, para la tercera, que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 4.30 p. m. al sólo objeto de tratar la reforma de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Señores Accionistas, que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta el día 18 de Octubre y munirse de la entrada respectiva, sin cuyo requisito no podrán asistir.

Se previene que de acuerdo con el con el Art. 20 de los Estatutos, se realizará la Asamblea con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. — El Secretario General.

4 Octubre. — Nº 51-v-20 octubre.

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 4 p. m., en la Sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que a continuación de la Asamblea General Ordinaria se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 35 de los Estatutos Sociales, en el sentido de que el ejercicio financiero de la Compañía empezará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a estas Asambleas, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — La Administración.

9 Octubre. — Nº 92-v-25 octubre.

Guillermo Johnston y Campbell Limitada

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 487, a efecto de considerarse la siguiente

Orden del día:

Revocatoria de los poderes otorgados por la Sociedad a favor de don John Campbell, como Presidente de ésta. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1913. — Arturo Lymn, Vicepresidente. — J. T. Willmott, Director Gerente.

27 Septiembre. — Nº 993-v-14 octubre.

«Crédito Italo Argentino»

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro.

Domicilio social: Méjico 2208

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 26 del corriente a las 3 p. m., en el local social, Méjico 2208, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores José Curci, Juan B. Sangiacomo y Humberto Bottini, salientes por sorteo; de un Director Titular por dos años en reemplazo del Sr. Carlos Staforini, fallecido y de dos suplentes para integrar el Directorio dando por cumplido el Art. 22 de los Estatutos Sociales.

4º. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos Sociales, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco, con dos días de anticipación al fijado para aquélla. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1913. — José Curci, presidente. — Rodolfo T. Nicora, secretario.

10 Octubre Nº 100-v-25 octubre.

Goedhart Hermanos

Sociedad Anónima Argentina de Obras Públicas

Convocatoria

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión del día dos del corriente, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día veintitrés de Octubre corriente, a las tres pasado meridiano, en el escritorio del Presidente señor Samuel Hale Pearson, Bartolomé Mitre esquina 25 de Mayo, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y ratificar las gestiones y contrato de traspaso del activo y pasivo de la Sociedad a la firma Gebrueder Goedhart A. G., Düsseldorf.

2º Declarar, en consecuencia, disuelta y liquidada la Sociedad Anónima Goedhart Hermanos.

3º Designar dos Accionistas para subscribir el acta respectiva.

4º Autorizar al Presidente para hacer las comunicaciones del caso.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, conforme a los Estatutos, para poder concurrir.— El Presidente.

6 Octubre. — Nº 64-v-22 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de La Ventana

(Sociedad Anónima)

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 30 de Octubre de 1913, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Lda.), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los señores S. Hale Pearson, doctor Francisco Beazley, Teodoro de Bary (hijo), Norberto Lainez y Pedro Christophersen, de conformidad con el artículo Nº 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (Art. 24 de los Estatutos). —Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Contador.

13 Octubre Nº 117-v-29 octubre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local Cochabamba Nº 1149:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 8º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art. 18 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

13 Octubre Nº 118-v-25 octubre.

Ministerio del Interior

Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

3928 uniformes compuestos de blusa y pantalón de brin.

249 uniformes de invierno para la gendarmería de la Tierra del Fuego, Santa Cruz y Policía Fronteriza de la misma.

900 sombreros.

1415 cascos.

209 uniformes de invierno compuesto de blusa, pantalón y gorra.

540 uniformes de verano iguales a los de la gendarmería de los Territorios Nacionales, con gorras.

Por más datos Dirección General de Territorios Nacionales.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre próximo. — El Subsecretario.

Oficial-v-14 octubre.

Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

3928 uniformes, compuestos de blusa y pantalón de brin.

249 uniformes de invierno, para la gendarmería de la Tierra del Fuego, Santa Cruz y Policía Fronteriza de la misma.

900 sombreros.

1413 cascos.

209 uniformes de invierno, compuestos de blusa y pantalón.

540 uniformes de verano, iguales a los de las Gendarmerías de los Territorios.

Por más datos Dirección General de Territorios Nacionales.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre próximo. —El Subsecretario.

Oficial-v-14 octubre.

Policía de la Capital

El día 22 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 p. m., tendrá lugar respectivamente las licitaciones públicas para racionar la tropa del Cuerpo de Bomberos y detenidos, durante todo el año de 1914. Ese mismo día a las 4 p. m., se oirán propuestas en remate público para la provisión de forraje con destino a las caballadas de policía durante el primer semestre de 1914. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Octubre de 1913.

v-22 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el día 15 del corriente a las 2 y media p. m., para la provisión de ochenta trajes de trabajo y seis trajes azules para mecánicos, con destino al personal del servicio de desinfección, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, expediente 63537-D-913. — Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y media p. m., para la provisión de útiles, para escritorio, con destino al consumo de las dependencias Municipales, durante el

año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, expediente 63555-A-913. — Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

v-16 octubre.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de una Balanza para pesar carros hasta 10.000 kilos, en el Corralón Brandzen. Tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Of. v-18 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de cincuenta Carros de Riego, con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Of. v-18 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de cien Carros para la recolección de resíduos domiciliarios con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

Of. v-18 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Caseros de Catamarca a Maza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Octubre, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-14 octubre.

Licitación para la renovación de la cubierta de asfalto de la calle Perú de Victoria a Avenida de Mayo y reconstruir con asfalto el actual pavimento de la calle Carabelas entre Sarmiento y Cangallo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Octubre, a las 1,30 p. m.—Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-14 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Dorrego de Triunvirato a Warnes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 15 de Octubre a las 2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-15 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tres Esquinas de Perdriel a Vélez Sarsfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Octubre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-14 octubre.

Licitación para la construcción de aceras en el perímetro de la manzana de la Casa de Socorros «Juan F. Salaberry», sobre las calles: Provincias Unidas, Cafayate, Bragado y Pilar.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 15 de Octubre, a las 1,30 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de muebles, ropas, artículos de bazar, etc., con destino al Pabellón Modelo del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of.-v-15 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde, con destino al consumo del ganado municipal, desde el 1º Noviembre próximo, hasta el 31 de Mayo de 1914, inclusive. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 1 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of.-v-15 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar, ferretería, pinturería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1913. — El Director.

Of. v-15 octubre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Rezagos

Planilla Nº 8: F. C. C. Nº 258; 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; P. B. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A. A. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; K. H. Nº 269 ó 9897, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; M. I. S. Nº 51, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; B. L. I. D. T. H. A. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; C. M. sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. C. sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. E. C. sin número, 1 1/4 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; T. H. sin número, 1 cajón vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Peters Hnos. P. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; I. María sin número, 2 cajones, vapor se ignora, fecha se ignora, paquete se ignora; sin marca sin número, 3 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; F. H. C. Nº 2392, 1 cajón vapor Mendoza, paquete 734 de Febrero 13 de 1911; J. F. C. sin número, 8 cajones, vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; P. Bertalucci sin número, 1 1/2 bolsa, vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; Masini Antonio sin número, 2 cascos, vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; J. M. J. Nº 1318, 1 cajón, vapor Eisenack, paquete 870, de Febrero 21 de 1911; S. C. sin número, 50 bultos, vapor Eisenack, paquete 87 de Febrero 21 de 1911; A. T. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; B. M. C. sin número, 21 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; D. N. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; J. R. C. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 3 barriles, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 6 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; N. P. E. sin número, 6 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; P. A. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; C. B. P. sin número, bocoyes, vapor Barcelona, paquete 991 de Febrero 26 de 1911; M. V. o M. V. H. sin número, 1 sera, vapor Barcelona, paquete 991, de Febrero 26 de 1911; C. Bs. As. sin número, 2 cascos, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; J. C. Nº 3336.37, 2 cajones, vapor A, Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; R. N. Nº 21. 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; T. T. Nº 10, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; D. R. P. Nº 200, 1 paquete, vapor T. di Savoia, paquete Nº 1236, de Marzo 13 de 1911; F. H. C. sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1236 de Marzo 13 de 1911; G. C. sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; Beargeno sin número, 1 bulto, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; Z. F. sin número, 22 fardos, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; A. V. Nº 1/5, 5 cajones, vapor Savoia, paque 1483, de Marzo 27 de 1911; M. M. M. M. sin número, 59 cajones, vapor Savoia, paquete 1483, de Marzo 27 de 1911; B. C. sin número, 1 casco, vapor Salamanca, paquete 1540, de Marzo 30 de 1911; M. H. sin número, 1 cajón, vapor Salamanca, paquete 1540 de Marzo 30 de 1911; W. A. sin número, 4 cascos, vapor Salamanca, paquete 1540 de Marzo 30 de 1911; G. G. Nº 1/2, 2 cajones, vapor Re Victorio, paquete 1598, de Abril de 1911; G. F. sin número, 3 bolsas, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; G. H. sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; G. R. sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; I. F. sin número, 2 cajones, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; E. o. o. o. C. sin número, 1 bolsa, vapor Argentina, paquete 2017 de Abril 26 de 1911; A. B. sin número, 1 barril, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; H. B. B. sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; L. B. sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; P. D. S. sin número, 1 damajuana, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; P. E., sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061; N. R., sin número, 1 cajón, vapor Tambodge, paquete 2087; de Abril de 1911; G. H., sin número, 1 barril, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; J. C. C. sin número, 2 bocoyes, vapor Barcelona, paq. 2247 de Mayo 911; PBC, sin número, 17 barriles vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; V. B. Hanez, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; Pera Gran, sin número, 1 1/4, Casco, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; M. M. M. M., sin número, 5 cajones, vapor Toscana, paquete 2330 de Mayo 15 de 1911; P. J. J. M., sin número, 50 cajones, vapor Toscana, paquete 2330, de Mayo 15 de 1911; P. J. J. M., sin número, 26 cajones, vapor Toscana, paquete 2330, de Mayo 15 de 1911; H. E., número 4975, 1216, 2 cajones, vapor E. Monarck, paquete 2790, de Junio 10 de 1911; J. A. M., sin número, 2 cajones, vapor E. Monarck, paquete 2790, de Junio 10 de 1911; A. J. B., número 404, 5, 2 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; A. J. B., número 4814, 1 cajón, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; A. V., sin número, 1 damajuana, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; I. F. A., número 20419, 6 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; J. M. G., sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; M. M. M. M., sin número, 60 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; S. I. P. M., sin número, 1 cajón vapor Potaro, paquete 3287, de Junio 18 de 1911; S. T. E. C. K., número 6277, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 3610, de Agosto 2 de 1911; S. L., número 8 o 10, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 3610, de Agosto 2 de 1911; V. M., sin número, 9 cajones, vapor R. Umberto, paquete 3784, de Agosto 10 de 1911; D. G., sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 3891, de Agosto 17 de 1911; D. R. P., número 1618, 21, 2 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 3962, de Agosto 22 de 1911; Félix Cinoti, sin número, 2 damajuanas, vapor Ravenna, paquete 4207, de Septiembre de 1911; A. M. S., sin número, 1 bolsa, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre 1º de 1911; C. A. C., sin número, 23 barricas, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre de 1911; E. B. H., sin número, 100 barricas, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre 1º de 1911; S. F., número 11, un paquete, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre 1º de 1911; B. E. C., sin número, 50 cascos, vapor Toscana, de Octubre 1º de 1911; A. G. B., número 1898, 1 cajón, vapor Re Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; I. L., sin número, 100 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; M. F., número 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; N. C. C., sin número, 100 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; E. R., número 2092, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 4946, de Octubre 21 de 1911; G y C., números 1820, 12, 13, 14, 15, 5 cajones, vapor Frisia, paquete 4946 de Octubre 21 de 1911; A. S., sin número, 20 bordalesas, vapor Italia, paquete 5052, de Octubre 26 de 1911; A. A., sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; J. C., sin número, 20 bordalesas, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; P. A. C., sin número, 1. baúl, vapor Italia, paq., 5052, de Octubre 26 de 1911; P. A. C., sin número, 2 cajones, vapor Italia, paquete 5052, de Octubre 26 de 1911; V. D., sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; N. T., sin número, 7 cajones, vapor Argentina, paquete 5196, de Noviembre 4 de 1911; A. R., de C. C., número 12, 2 medias, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; A. Ramírez, número 3/8, 6 cajones, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; J. P., número 188, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; L. E. R. T., sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; N. F. C., sin número, 200 cajones, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; P. J. M., sin número, 500 cajones, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; R. Zuller, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911, S. V. A., sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; Tava, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Santos, paquete 5715, de Diciembre 6 de 1911; AAA Nº 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; C Nº 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1909; JR número 41/60, 20 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; JO Nº 11-12, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; EF Nº 44-71-52-17-18, 5 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; LC Nº 10, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre de 1910; ABC Nº 2692, 95-96, 3 cajones, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; D, sin número, 2 1/4 cajones, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; FC sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 paquete, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 barrica, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; JS sin número, 50 bolsas, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; FC HC sin número, 1 barril, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; MP sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; MJHD Nº 891, 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 16 de 1911; LH Nº 1031, 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 16 de 1911; TP Nº 1926/30, 5 cajones, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 16 de 1911; BH, Nº 11, 1 cajón, vapor Barra, paquete 5.919, de Diciembre 18 de 1911; MOSS número 1-15, 111-17, 22 cajones, vapor Barra, paquete 5.919, de Diciembre 18 de 1911; GS Nº 480/92, 13 cajones, vapor Atlanta, paquete 144, de Enero 11 de 1912; GAF Nº 740/42, 2 cajones, vapor Atlanta, paquete 144, de Enero 11 de 1912; Freuchore sin número, 300 cajones, vapor Albania, paquete 197, de Enero 12 de 1912; EPCT sin número, 1 bulto, vapor Albania, paquete 197, de Enero 12 de 1911; GSC sin número, 45 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete Nº 314, de Enero 22 de 1912; JRC Nº 3224/27, 2 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete 314, de Enero 22 de 1912; LRS sin número, 1 cajón, vapor Lamornay, paquete 314, de

Enero 22 de 1912; S Nº 402-06-12, 3 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete 314, de Enero 22 de 1912; AMC Nº 1, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1913; L. J. W. A. Nº 1, 1 casco, vapor H, Wacth, paquete 422 de Enero 28 de 1912; cxM/H Nº 1115, 15 cajones, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; WRLE Nº 40, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; CMAC Nº 100, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; PBCMC Nº 5206, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; LD sin número, 1 cajón, vapor A. Faurrichón, paquete 466, de Enero 31 de 1912; GOC Nº 8664-65, 2 cajones, vapor H. Enterprise, paquete 638, de Febrero 10 de 1912; BRC sin número, 1 cajón, vapor Mont Pélvoux, paquete 797, de Febrero 20 de 1912; MR Nº 179, 3 cascos, vapor Mont Pélvoux, paquete 797, de Febrero 20 de 1912.

Planilla Nº 9. — AJB sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A sin número, 3 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; BOPDF, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha se ignora, paquete se ignora; BAB CC Nº 126, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; C sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CA sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; DL sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; DO sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; EB sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; EHC sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; FP sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GG sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GeF sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; HGF sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; JAC sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; LNC sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; L H sin número, un cajón vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MG sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; NG sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; PC sin Nº, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Mas Rum sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 3 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 5 atados, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 pala, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 3 carretillas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora, sin marca, sin número, 1 lio, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 lio, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. G., sin número, 4 bolsitas, vapor Tránsito de Bolivia, paquete 42, de Noviembre 18 de 1910; H. C., número 602, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 1860, de Marzo 30 de 1907; G. C. C., sin número, 1 cajón, vapor Hesperides, paquete 85, de Enero 7 de 1908; Dirección General de la Intendencia de Mendoza, sin número, 2 cajones, vapor Perú, paquete 3043, de Agosto 8 de 1908; H. Gunglieuer, sin número, 1 cajón, vapor Florida, paquete 5103, de Diciembre 25 de 1913; C. I., sin número, 1 cajón, vapor El Argentino, paquete 4101, de Septiembre 23 de 1901; F. Mark, sin número, 1 cajón, vapor P. Ingebort, paquete 4362, de Octubre de 1909; C. R. L., número 8, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5339, de Diciembre 16 de 1909; J. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Alghan Prince, paquete 104, de Enero 7 de 1910; R. H. C., sin número, 5 bultos, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; V. G. C., sin número, 1 fardo, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; D. F. D. P., número 1009, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; P. 167 C., 2662, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; S. A., número 2017, 1 cajón, vapor Higades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; R. N. C. 203, número 1, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; 3731, sin número, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; T. H., número 3, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 3320 de Julio 17 de 1910; A. L., sin número, 2 bolsas, vapor Saturno, paquete 4783, de Octubre 12 de 1910; Argentina, sin número, 1 barrica, vapor Porvenir, paquete 5212, de Noviembre 5 de 1910; L. T. H., sin número, 1 cajón, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; A. D. C., sin número, 3 cajones, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; J. G. M., sin número, 16 cajones, vapor Sandhurt, paquete 1094, de Mayo 4 de 1911; J. G., sin número, 37 cajones, vapor Sandhurst, paquete 1094, de Mayo 4 de 1911; C. B., número 214, 1 cajón, vapor Rynland, paquete 1566, de Marzo 31 de 1911; F. M. B., sin número, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 1716, de Abril 8 de 1911; F. C. o. F., sin número, 1 bolsa, vapor Mon Rose, paquete 2355, de Mayo 1º de 1911; L. R. H., sin número, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; M. H., sin número, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; A. V., número 15566, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; M. D., número 1, 1 cajón, vapor Juanita, paquete 4042, de Agosto 28 de 1911; E. R., número 10, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 5319, de Noviembre 12 de 1911; W. K., sin número, 8 cajones, vapor Zeelandia, paquete 5319, de Noviembre 12 de 1911; T. V. D., sin número, 2 1/10 barrica, vapor Scarta, paquete 5425, de Noviembre 18 de 1911; B. F., número 1, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; F. E. M., sin número, 11 cajones, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; L. C., sin número, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; x. x. x., sin número, 7 cajones, vapor R. Elena, paquete T. M., sin número, 7 cajones, vapor H. Laird, paquete 5506, de Noviembre 22 de 1911; A. D. A., sin número, 79 cajones, vapor Frisia, paquete 6056 de Diciembre 24 de 1911; B. C., sin número, 76 cajones, vapor Frisia, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; de Diciembre 24 de 1911; E. T., sin número, 4 bolsas, vapor Aragón, paquete 6148, de Diciembre 30 de 1911; E. W., número 210, 1 cajón, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; G. A., número 12, 2 cajones, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; J. B. C., número 75-76, 2 fardo, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; J. B. C., número 77-78, 2 cajones, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; M. H. C., 1086-7-8-6562-3, 5 cajones vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912.

Of-v-13 octubre.

Edicto:

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Pascual Colombo y a todas las personas que se consideren con derecho a 59 relojes de metal, que dicha persona pretendía introducirlos clandestinamente, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 462, Letra P., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 8 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-14 octubre.

A los efectos del Art. 1053, de las de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Henri Desment y a todas las personas que se consideren con derecho a nueve kilos de pelo humano, que le fueron encontrados a dicha persona en su equipaje, venido por el vapor «Highlan Laddie», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que les corresponda en el expediente Nº 716, Letra R., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Octubre 8 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-14 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Miguel Fiori, que en el expediente número 313, Letra L., del corriente año, seguido contra el mismo, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa, igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Octubre 8 de 1913. — A. M. Capurro. — Jefe Letrado de Sumarios.

Of. y-14 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a ocho revolvers que les fueron secuestrados a un sujeto que los desembarcaba del vapor «R. Victoria Eugenia», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 464 Letra P. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Octubre 7 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarics.

O-v-13 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos, Fondo Amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911 .... $ 135.425 m/l

Ley 8600 Crédito Argentino Interno 1910 .... » 34.200 o/s

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911 .... » 174.100 o/s

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultánea y respectivamente en Londres ante los S. S. Baring Brothers & Co. y en París ante la Banque de l'Union Parisienne.

Bonos Municipales Nacionalizados:

Ley 9086 Empréstito de 1897, $ 73.324 m/l

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — El Secretario.

v-21 octubre.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza al señor Juan Berenguer, encargado de la Habilitación de la Dirección General de Ganadería del Departamento de Agricultura, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la misma a rendir cuenta de la suma de ($ 47.992.13 m/n) cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos con trece centavos moneda nacional, percibida por el concepto de multas impuestas por la referida Dirección, y por sueldos y gastos de dicha repartición; o en su efecto la ingrese en Tesorería General dentro del mismo término, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Señores Francisco R. Perelli, receptor de Rentas en Viedma y Van de Velde, Juez de Paz de Valcheta, (Río Negro), para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la la Nación, las cantidades de sesenta y quince pesos moneda nacional, respectivamente, que adeudan por extracción indebida del Banco de fondos, pertenecientes al Erario y papel sellado, vendido del que no se ha rendido cuenta, bajo apercibimiento de de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-14 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este avisó, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita Berrino de Moreira por sí y en representación de sus hijos menores de edad, doña María Luisa, doña Francisca y doña Blanca Rosa; y doña Teresa y doña Juana Moreira por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, jubilado, don Manuel Luis Moreira. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1913. — El Secretario.

v-21 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª Elvira Ramona Artesiano de Cook, por sí y en representación de su hijo menor Luis Justo Cook, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional D. Justo Lucilo Cook. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Juana Toledo de Alzugaray, por sí y por su hija menor Dª María de la Concepción Alzugaray, y Dª Juana María Alzugaray, por sí en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos D. Zacarías Alzugaray. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1913. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. Margarita Gonella de Fitipaldi, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Juan Antonio, Dª. Nélida Esperanza, D. Osvaldo, Dª. Irma, Dª. Zoraida Teresa, y doña Clotilde Margarita Fitipaldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Carlos Fitipaldi. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jesús María Ramona, doña Celia Rosa y doña María Zoraida Asenet Sarmiento, en su carácter de hijas legítimas del ex Jubilado, don Justo Pastor Sarmiento. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — El Secretario.

v-16 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Ibarboure de Saint Jean, en su carácter de madre legítima del ex empleado, don Pablo Saint Jean. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.— El Secretario.

v-16 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de

este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Micaela, doña Elisa Honoria y doña Inés Bernabela Arbol, por sí; y don Enrique S Arbol, en representación de la menor Elvira Tomasa Arbol, en su carácter de hijas legítimas las primeras y natural la última, del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Arbol. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.—El Secretario.

v-16 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosalía Olivieri de Oliveira, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Roberto Oliveira. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1913. —El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Paula Salas de Acosta, por sí y por sus hijos menores de edad Dª Crescencia, Dª María Ernestina, Dª Saturnina Elvira y D. Augusto Acosta, y Dª Amelia Acosta; por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado dé la Administración Nacional, don Pablo Acosta. —Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. —El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Estéban Ibáñez, en su carácter de padre del ex empleado de la Administración Nacional, D. Eduardo Ibáñez. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — El Secretario.

v-13 octubre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0.02 m., ni mayores de 0.07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de 100 toneladas diarias computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será, de 10.000 tonelalas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el el aumento de ésta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 15, de Octubre de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-15 octubre.

Se cita a los interesados en la adquisición de 18.000 kilos de cascotes al acto pública que se realizará el día 13 de Octubre del corriente año a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, para presentar sus ofertas de compra, en papel sellado de un peso. Esta carga puede verse diariamente en el Depósito de Materiales, calle Brasil, costado Este, todos los días hábiles de 8 a 11 a. m., y de 1 a 5 p. m. — El Secretario.

v-13 octubre.

Pliego de condiciones para la provisión de artículos y materiales, que se efectuará el 14 de Octubre de 1913 en el despacho del Sr. Director General.

Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados al Depósito de la Sección Explotación del Puerto de La Plata, por los proveedores y por su cuenta, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, que se contarán desde la fecha de la orden entregada al proveedor.

Art. 2º La entrega de los artículos y materiales se harán en el Depósito de la Sección y serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida. e iguales a las muestras que servirán de tipo.

Art. 3º La Sección Explotación del Puerto de La Plata, pondrá a la disposición de los concurrentes a la licitación un muestrario de los artículos pedidos.

Art. 4º Todo artículo o material que no reuna las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo a satisfacción de la Sección dentro del plazo perentorio de ocho días desde la fecha de su rechazo.

Art. 5º En el caso de que el nuevo material presentado no fuera tampoco de recibo, se procederá entonces a comprarlo por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Si el contratista no diera cumplimiento a la entrega en los plazos estipulados en el Art. 1º, la Sección Explotación adquirirá en plaza todos los artículos y materiales que faltasen, por cuenta del mismo y la diferencia que pueda resultar entre los precios de adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Art. 7º Los artículos que enseguida se especifican deberán ser entregados en los siguientes envases y condiciones:

Aceite «Marine Engine» y Aceite «Cilinder», en cascos de 200 kilos más o menos.

Aceite de Colza, en latas de 16 kilos, más o menos.

Aguarraz y Kerosene, en cajones de dos latas.

El carbón será de «Cardiff», de primera calidad entregado sobre vagones en el Puerto de La Plata, previo pesos en la báscula oficial.

Todos los artículos para los cuales no se especifica envase, se entregarán con el que tienen en plaza corrientemente.

Art. 8º Las propuestas, se presentarán en el papel sellado correspondiente y en pliego cerrado, debiendo ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de la Capital y de La Plata, por una suma equivalente al 1 por ciento de importe total de la propuesta.

Art. 9º El adjudicatario deberá reforzar hasta el 5 por ciento del importe total de la propuesta el depósito a que se refiere el Art. 8º, los que serán devueltos una vez efectuada la entrega de los artículos y materiales de conformidad con las bases expresadas.

Art. 10. Para el pago de las cuentas por provisión de los artículos y materiales licitados el adjudicatario deberá presentar a la Sección Explotación del Puerto de La Plata, dichas cuentas en duplicados acompañadas de la orden de entrega, las que serán elevadas, una vez conformadas, a la Dirección General de los Puertos de la Capital y de La Plata, para su abono.

Art. 11. Las propuestas podrán ser presentadas por todo o parte de los artículos y materiales puestos en licitación, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar el renglón más conveniente de cada propuesta o rechazarlas todas.

Art. 12. Igualmente será rechazada toda propuesta que no fuere presentada de acuerdo con los requisitos exigidos por el presente pliego de condiciones. — El Secretario.

Of.-v-14 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique Nº 2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la Cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho o lapacho, de 0.15 metros de grueso de cada lado, y un largo de 3 metros de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 metros por cada lado y 3.50 metros de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Ganpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 metros, e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 metros, x 0,05 metros, sujetándolo grampinas de alambre galvanizado Nº 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior, a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construídas con los mismos materiales que se emplean en el cerco y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construído con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre sí. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrala interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 metros de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0,0125 metros, 0,15 metros con bites en los bordes.

Art. 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente una cornisa de pino de tea de 0,10 metros de ancho, y en la parte interior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 metros de alto, por 0.025 metros de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 metros por 0,025 metros de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del torro, puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte del Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centímetros de largo, 4 metros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construída sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0,25 metros de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 metros de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los estantes, colocados a 0,65 metros uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 metros de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17 El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18 En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D., se construirá un mostrador de 24,95 metros de largo, 1,50 metros de ancho y 1,00 metro de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19 El mostrador será armado, sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 metros, por 0,0125 y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 metros de espesor y de 0,20 metros de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre al mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,75 m. por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 metros de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21 Hacia el centro del mostrador, y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23 Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m. de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos. de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto

al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0,0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamano de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirá también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras.

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. deancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alijadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de visagras fuertes y cerraduras correspondiente.

Estipulaciones generales

Art. 30. Todas las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las llanuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para correjirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros. Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus espensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m/n), con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completamente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que consideren más ventajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 38. La licitación se verificará en el salón del Director General del Puerto de Buenos Aires, el 23 de Octubre a las 4 p. m., y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días, posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5 %), que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de domora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo establecido para la garantía, se le devolverá el (10 %) diez por ciento del impórte de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Of-v-23 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Darriba de Torres**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913. — Carlos G. Marín, secretario.

Oficial v-14 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Octubre del corriente año, para la compostura y conservación de los pianos existentes en las escuelas de la Capital, dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 2 p. m. — El Secretario General.

Oficial-v-20 octubre.

Ministerio de Guerra

Licitación Pública para Material Metálico de Vía y Puentes

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles, 1.700 pares de eclisas, 4 cambios tg. 1/10, 10 puentes de 10 m. y 1 de 40 m., para el ramal del F. C. Militar de Campo de Mayo a «El Palomar», F. C. P. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre del año 1913, a las 2,30, en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la mayoría del Batallón 6 de Ingenieros en Campo de Mayo, a donde podrá remitirse los sobres debidamente lacrados y cerrados hasta el día anterior de abrirse éstos. También podrán entregarse las propuestas en la Secretaría del Ministerio de Guerra, el día y hora de efectuarse la apertura de éstos. — Campo de Mayo, Septiembre 22 de 1913.—Manuel S. Thorne, Subteniente Ayudante.

v-8 noviembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

de dos grupos electrogéneo con sus motores de dos grupos electrogencos con sus motores de 60 y 25 H. P., respectivamente; dos motores orizontales de 120 H. P., calentador, poleas, calderas con sus accesorios.

Por datos, ocurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal, donde se recibirán las propuestas en pliego cerrado el día 6 de Noviembre a las tres y media p. m.

Of.-v-6 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Llámase a licitación pública hasta las tres pasado meridiano del día 10 de Noviembre próximo, para la construcción de un edificio para depósito de inflamables en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán concurrir a la Prefectura, calle Reconquista 281 todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Rafael Blanco, Prefecto General.

v-10 noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara» pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1,00, quilla 4,20, y puntal 0,38 centímetros.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una verga pintada de amarillo, de 13,60 mts. de largo que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, para que dentro del término establecido se presenten a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca y cuyas características son las siguientes:

De hierro, marca «Patent Stockley Anchors» 2.500 kilos, con 27 metros de cadenas, con eslabones de 2 pulgadas depositadas en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar el ancla de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomas D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado, mide: eslora 4,78 metros, manga 1,27 y puntal 0,39 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45, metros, manga 1,28 metros y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Oficial Mayor.

v-3-noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, se cita,, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones:

Una chalana de nombre «Margarita», hallada en aguas del Río de la Plata, pintada de blanco por afuera y de negro el fondo, tiene dos bancadas, una de ellas rota, un palo de vela y un metro de cadena, siendo sus dimensiones: Eslora 5.70 metros, manga 1.20 metros y puntal 0,47 metros.

Una chalana de nombre «Víctor», encontrada en el Arroyo Maldonado, bajo el puente del F. C. C. A., pintada de plomo por dentro y fuera, con un sólo remo de siete pies de largo y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.50 metros, manga 1.10 metros y puntal 0,46 metros.

Un bote de nombre «María Mercedes», hallado en los Talleres Ex Platense, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.60. metros, manga 1.60 metros y puntal 0,60 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de proceder como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — Tomás D. Peña.

v-18 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0,80 de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro y se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a entablar las acciones legales por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo prescripto

en los Reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — Pedro F. Ungaro, secretario.
v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una lancha a nafta abandonada en el Riachuelo, de nombre «Eve» y con las siguientes características: Eslora 6.50 mts., manga 1.80 mts., y puntal 1.00.
Se previene que si dentro del término establecido, no se presentaren interesados a reclamarla se procederá como lo establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembr 4 de 1913. — Tomás S. Peña.
v-13 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la demolición de los edificios Av. Tres Cruces 4134; Gualeguaychú 3225; San Roque 4187, 4175, 4137 y 4133 y la mitad del de la calle Mercedes números 3304 y 3312, ubicados en la manzana limitada por las calles Av. Tres Cruces, Gualeguaychú, San Roque y Mercedes.
Cada proponente deberá expresar en su propuesta la suma que ofrece entregar a la Dirección en compensación del valor de los materiales que pueda obtener de la demolición, haciéndose cargo él de todos los gastos que origine la demolición de los edificios, el transportes de los materiales provenientes de los mismos y cualquier otro gasto en que pueda incurrir.
El plazo en que debe quedar totalmente terminada la demolición y la extración completa de los materiales hasta dejar el terreno completamente libre, se fija en treinta días, a contar desde la fecha del contrato que se firmará entre la Dirección y el proponente cuya oferta se acepta.
Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco dela Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma igual al (25 %) veinte y cinco por ciento del importe que él ofrezca entregar como precio de los materiales. Ese depósito servirá como garantía del fiel cumplimiento del contrato y se devolverá al Contratista, una vez que haya cumplido debidamente las obligaciones que aquél le impone.
Al firmarse el contrato, el proponente deberá entregar a cuenta de la suma total que debe entregar a la Dirección el (50 %) cincuenta por ciento, y a los quince días de la fecha del mismo el (50 %) cincuenta por ciento restante.
Las propuestas deberán presentarse en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840-60, el día 18 del corriente mes, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas, a las 2 de la tarde del mismo día. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-18 octubre.

Se llama a licitación pública para la construcción de nueve edificios destinados a estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos comprendidos en el Nuevo Radio de saneamiento del Territorio de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.
La construcción de esos nueve edificios, será objeto de tres licitaciones y de tres contratos independientes entre sí, comprendiendo cada licitación y contrato respectivo la construcción de tres de esos edificios, en la forma y fechas que se indican a continuación:
Primera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Belgrano, Saavedra e Hipódromo, y la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.
Segunda licitación: — Comprende los edificios para los distritos Villa Alvear, Villa Malcolm y Penitenciaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.
Tercera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Nueva Pompeya, La Quema y Sola. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre, próximo, a las dos de la tarde.
Cada licitación presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento (1 %), del importe de la propuesta respectiva.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en los días y horas indicadas más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-29 octubre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión y entrega en el puerto de Ushuaia de cuatrocientas (400) toneladas de cemento portland, marca aprobada, con destino a las obras de ampliación de la Cárcel de Ushuaia.
En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.
La propuesta se redactará en un sello de cinco pesos moneda nacional, agregándose un sello de un peso por cada foja siguiente y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.
El pago de la provisión se efectuará en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previa conformidad de las facturas por la Dirección General de Arquitectura, donde desde la fecha se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones y bases de licitación.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.
v-8 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la adjudicación por contrato, de ajuste alzado de obras de ampliación y reparo en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca.
En el día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad de Catamarca, por el Juzgado Federal de Sección respectivo y en la Dirección Dirección General de Arquitectura (Lima 287) por el Escribano General de Gobierno de la Nación, quien procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos presupuestos, pliego de condiciones bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913.
O-v-30 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra del maderámen destinado a la ejecución de cubiertas en el edificio de la Usina Eléctrica del Hospicio de las Mercedes.
En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se formulará en un sello de cinco pesos moneda nacional, la primera foja, en el de un peso las siguientes. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.
El pago se realizará por la provisión total y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley, sobre Obras Públicas y de las bases de esta licitación que, con los demás documentos respectivos, hállanse desde la fecha, a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913.
Of. v-25 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio destinado a Oficinas de la Receptoría de Villa Constitución (Santa Fe).
En el día y ora indicados, las propuestas serán recibidas en las ciudades de Santa Fe y Rosario por los respectivos Juzgados Federales de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quien procederá a su apertura, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.
Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en los Juzgados Federales mencionados. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913.
Of. v-21 octubre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Octubre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 600 lonas impermeables para tapar vagones de acuerdo al plano E. 6/135 y especificaciones respectivas.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación, y se ejecutarán en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones, dictadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. El pliego de condiciones, plano y formulario para la propuesta están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — La Administración.
v-13 octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:
Zorras, Carretillas, Gatos, Cabos, Picos, Palas y Barretas.
Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913. — La Administración.
Of. v-15 octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Octubre próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes materiales:
102.500 Tirafondos de 0.350 gramos s/g. plano Nº 2791.
25.500 Bulones para eclisas Jackson s/g. plano Nº 2791 con arandela Grover.
66.000 Tirafondos de 0.350 gramos s/g. plano Nº 2791.
60.000 Bulones para rieles tipo argentino para vía s/g. plano Nº 2078.
50 Toneladas de tirafondos de acero galvanizado s/g. plano Nº 2078.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. a 2 p. m.
Las propuestas deberán ser abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — La Administración.
v-17 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con motor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.
Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —
Oficial-v-5 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas, hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Comisión del Plata Superior.
Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito valor de pesos 500 m/l, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado el día y hora indicadas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis, los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913.
v-7 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra granítica, cuyas dimensiones son entre 3 y 8 centímetros y serán entregadas en el Puerto de Paraná. Las propuestas formuladas en el sello respectivo, se presentarán, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados. Los documentos y demás datos pertinentes se suministrarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa

de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de una a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1913.
Oficial-v-25 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a nafta de 20 H.P., una máquina universal de fresar, un motor a nafta de 12 H.P., una bomba centrífuga acoplada a motor a kerosene de 10 HP. con cañería y accesorios, un motor a petroleo crudo de 8 a 10 HP. acoplado a dinamo y a bomba centrífuga, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo.
Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los documentos correspondientes a esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.
v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos correas de pelo de camello, dos platos universales, dos bombas a vapor portátiles con accesorios, un aparato eléctrico para obtener copias heliográficas con accesorios, diez elementos de manguera para centrífuga de salvataje, un aspirador de humo, piezas de repuesto para boyas luminosas y ladrillos refractarios, instrumentos, material Decauville, con destino a la Comisión del Plata Superior, Paraná Inferior, y Río Uruguay.
Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de Noviembre de 1913 a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los documentos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913.
Oficial-v-10 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero, a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).
Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.
Of-v-17 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión del material metálico, con destino al puente a construirse sobre el Río Ceballos (2º vado) Córdoba.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913.
v-23 octubre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Octubre, para la construcción de los cuerpos de edificio para las Oficinas de desinfección de plantas y semillas, en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que estarán a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, Florida 524, 3er. piso, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.,
Las propuestas que deberán presentarse por duplicado y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas el día señalado, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Septiembre de 1913.
Of. -v-29 octubre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores J. C. Attwell y Carlos Attwell, (expedientes A — 2507—910 y A—1602—911), respectivamente, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
Oficial-v-13 octubre.

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectuen la reposición de sellos correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Bloch Santiago. — Expediente B-561-913.
Bellami John Crema. — Expediente B-3592- 911.
Castaing Juan I. — Expediente C-1944-912.
Clarke Charles L. — Expediente C-4279-910.
Casares Octavio. — Expediente C-4332-912.
Costa Manuel C. — Expediente C-5313-911.
Daroqui Vicente. — Expediente D-2576-912.
Daireaux Molina J. y León Romieu. D-1119-903.
Espasa José. — Expediente E-7373-910.
Espasa José. — Expediente E-7374-910.
Fiower Lionel. — Expediente F-3593-911.
Giacchino D. — Expediente G-6642-911.
Henrischson Hjalmar. — Expediente H-592-913.
Hawkes Carlos (h). Expediente H-10397-911.
Hawkes Carlos (h). Expediente H-10398-911.
Hawkes Carlos (h). — Expediente H-11040-911.
Hess Jorge A. — Expediente H-2540-911.
Hess Jorge A. — Expediente H-2542-911.
Isnardi Juan. — Expediente I-5629-911.
Ivol Andrés W. — Expediente I-1777-908.
Koening Ricardo. Expediente K-3899-910.
Kirby O. R. — Expediente K-4853-911.
Kirby O. R. — Expediente K-4854-911.
Kirby O. R. — Expediente K-4580-911.
Kirby O. R. — Expediente K-6099-911.
Lascano Ignacio. — Expediente L-4350-912.
Lantenchütz Carlos. — Expediente L-2054-912.
Luzio Andrés. — Expediente L-3900-910.
Massaro José. — Expediente M-466-913.
Massaro José. — Expediente M-467-913.
Mira José. — Expediente M-462-913.
Martorelli Domingo. — Expediente M-3632-912.
Morales Emilio G. — Expediente M-2083-910.
Morales Emilio G. — Expediente M-2084-910.
Maldonado Horacio. — Expediente M-3244-911.
Maldonado Horacio. — Expediente M-5042-911.
Maldonado Horacio. — Expediente M-5942-911.
Maldonado Horacio. — Expediente M-5940-911.
Maldonado Horacio. — Expediente M-5941-911.
Ottone Domingo. — Expediente O-4555-912.
Piaggio Juan. — Expediente P-3464-910.
Prouvot René. — Expediente P-9617-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5484-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5485-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5486-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5487-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5488-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5489-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5490-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5491-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5492-911.
Palavecino Fernando N. — Expediente P-3633-912.
Pascual Marcos. — Expediente P-469-913.
Pascual Marcos. — Expediente P-470-913.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10681-911.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10401-911.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10402-911.
Rivero Luis María. — Expediente R-11051-911.
Rivero Luis María. — Expediente R-4688-911.
Stampa Pablo. — Expediente S-2072-912.
Stampa Pablo. — Expediente S-2074-912.
Talamoni Aquiles. — Expediente T-2612-911.
Tück Germán. — Expediente T-10025-911.
Williams Orlando. — Expediente W-3971-911.
Vidal Felipe. — Expediente V-36-911.
Zubillaga Carlos A. — Expediente Z-4034-912.
D'Ambrosio Antonio. — Expediente D-2851-912. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
v-10 noviembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Arro Modesto J.— Expediente A — 468—913.
Conti Arturo y Horacio Maldonado, — Expediente C—2029—912.
Conti Arturo y Horacio Maldonado, — Expediente C—2027—912.
Correa Morales Jorge. — Expediente C—2913—911.
Díaz Angel José. — Expediente — D—1650—912.
Domínguez Juan. — Expediente D 4042—912.
Dumas Pablo. — Expediente D — 560—913.
Dumas Pablo. — Expediente D — 472—913.
Lantenchütz Carlos y Horacio Maldonado.— Expediente L—2056—912.
Lantenchütz Carlos y Horacio Maldonado. — Expediente L—2053—912.
Lascano Aurelio. — Expediente L—4053—912.
Leotard Juan de. — Expediente L —477—913.
Leotard Juan de. — Expediente L —478—913.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3050—911.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3051—911.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3052—911.
Mandrich Juan. — Expediente M — 3367—911.
Maldonado Horacio. — Expediente M —4686—911.
Maldonado Raúl. — Expediente M—5116—911.
Nogueira Carlos. — Expediente N—601—913.
Oneto Carlos. — Expediente O — 2358—912.
Pellegrini Adolfo. — Expediente P—5320—911.
Recalde Héctor y Horacio Maldonado. — Expediente R—5871—910.
Rossi Carlos. — Expediente R — 559—913.
Rosenzweig Simón. — Expediente R 3368—911.
Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2069—912.
Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2070—912.
Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2075—912.
Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2077—912.
Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2084—912.
Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2086—912.
Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2083—912.
Smurro Rafael Octavio. — Expediente S—6261—911.
Treves Elías. — Expediente T — 2964—911.
Weis Ernesto. — Expediente W. — 3125—911.
Iglesias Migel L. — Expediente L—4717—912. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
Oficial-v-25 octubre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los Señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Boonen Rivera Jorge y otros Expediente B—481—906.
Picard Silvano, Exp. P—3100—905.
Aubone Juan D. Exp. A—3089—905. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
v-23 octubre.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de Comercio y de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 42.802.

INGENIERÍA INDUSTRIAL

Octubre 3 de 1913. — Julio O. de Roa. — Publicaciones en general, de la clase 18.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.803.

WÜRTTEMBERG

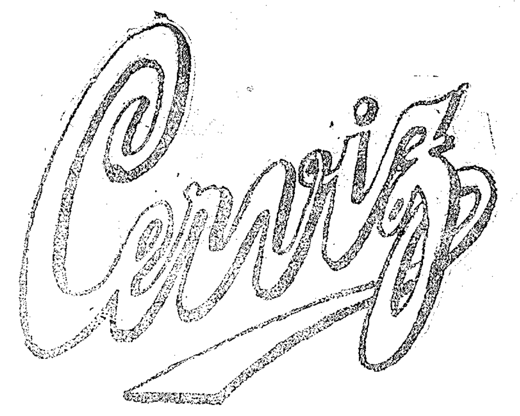
Octubre 3 de 1913. — Württembergische Metallwarenfabrik.—Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.804.

Beyruth

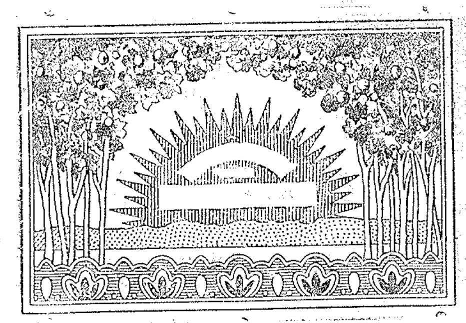
Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.810.



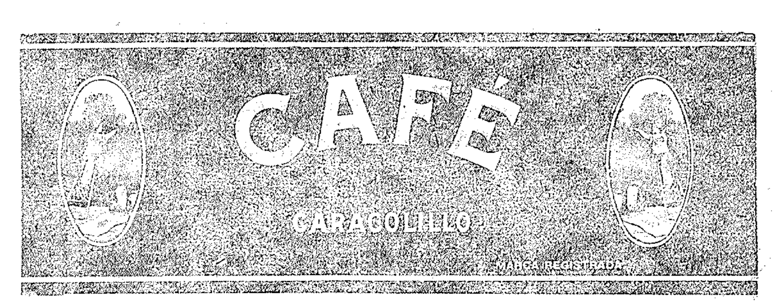
Octubre 3 de 1913. — Antonio Brunetti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.811.



Octubre 3 de 1913. — Picardo, De Benedetti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.812.



Octubre 3 de 1913. — Giácomo Ferdinando Rocca. — Cafés, de la clase 22.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.813.



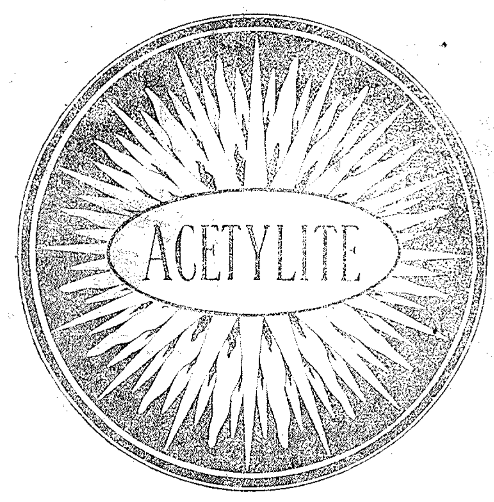
Octubre 3 de 1913. — Giácomo Ferdinando Rocca. — Cafés, de la clase 22.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.816.



Octubre 4 de 1913. — B. Ghioni y Cía. — Una bebida tónica, de la clase 2.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.815.



Octubre 3 de 1913. — Nielson y Maxwell, Limited. — Carburo de calcio, de la clase 1.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.814.



Octubre 3 de 1913. — Vicente Llauradó. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.817.



Octubre 4 de 1913. — Valsecchi Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.819.



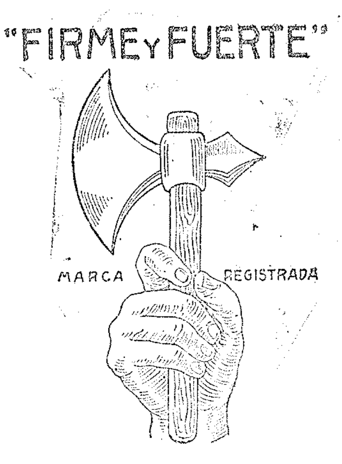
Octubre 4 de 1913. — Valsecchi Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.830

Patzenhofer

Octubre 6 de 1913. — Walter Raciatz. — Bebidas, de la clase 23.
v-16 octubre.

Acta Nº 42.818.



Octubre 4 de 1913. — Valsecchi Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-14 octubre.

Acta Nº 42.820.



Octubre 4 de 1913. — Valsecchi Hermanos y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-14 octubre.

Acta Nº 34.214.



Agosto 10 de 1911. — Compañía Mercantil Chubut. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-14 octubre.

Acta Nº 42.823

Cuyanita

Octubre 6 de 1913. — Domingo Barthe. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-16 octubre.

Acta Nº 42.821.

Agueda

Octubre 4 de 1913. — A. Carpinacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 octubre.

Acta Nº 40.952

Ultima Hoja

Mayo 16 de 1913. — Luis F. Ottone. — Papeles, impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.784

Simi

Octubre 2 de 1913. — Berzinskiy Richeter. — Tinturas, polvos en general, aguas y pomadas para el cútis, cosméticos y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16.

v-16 octubre.

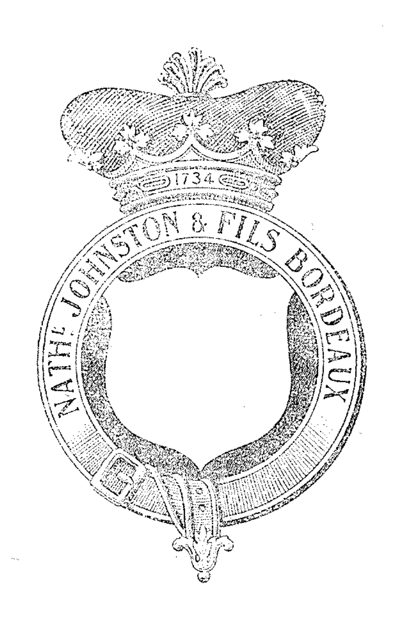
Acta Nº 42.808.

Pera

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

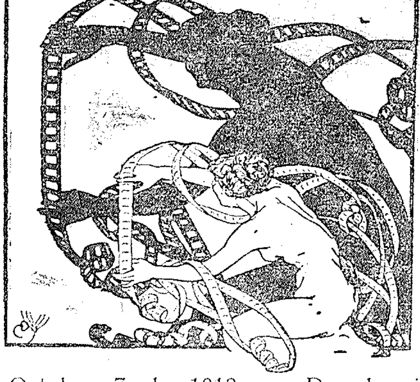
Acta Nº 42.831



Octubre 6 de 1913. — Nathaniel Johnston y Fils. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.835



Octubre 7 de 1913. — Deambrosis y Silenzi. — Máquinas y aparatos cinematográficos, sus accesorios y componentes y toda especie de películas o films para los mismos, de la clase 6.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.833

Imperator

Octubre 7 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-16 octubre.

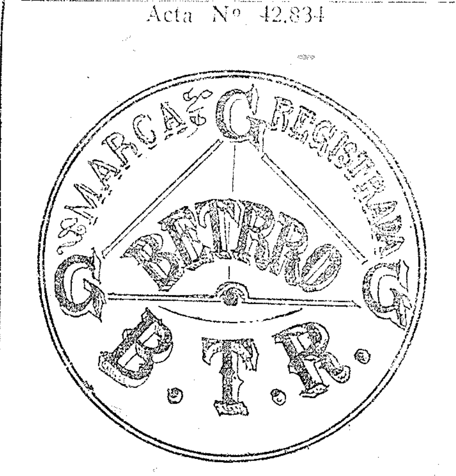
Acta Nº 42.840

Licia

Octubre 7 de 1913. — Manuel Ovidio Dall' Orso. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.834



Octubre 7 de 1913. — Bernst, Tronconi y Roquette. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.805.

Azzaman

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.806.

Cairo

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 38.721.



Noviembre 16 de 1912. — Wiener, Campbell y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22. (substituida).

v-14 octubre.

Acta Nº 42.836

SOCIETA ITALIANA CINES

Octubre 7 de 1913. — Societa Italiana Cines. — Máquinas y aparatos cinematográficos de cualquier especie, cintas y películas para los mismos y sus accesorios y componentes en general, de la clase 6.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.837

Rosa

Octubre 7 de 1913. — La Rosa y Lanzarini. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.838

Alcretol

Octubre 7 de 1913.—Lanzarini y Comin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.839

AmericanoZolezi

Octubre 7 de 1913. — Manuel Ovidio Dall' Orso. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.822

Cuaderno Patricias Argentinas

Octubre 6 de 1913. — Oscar J. Beauvais. — Cuadernos, libretas y anotadores, de la clase 18.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.832

PRINCEPS = PRINCIPORUM

Octubre 6 de 1913. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 octubre.

Acta Nº 42.809.

Matusien

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.807.

El Huriet

Octubre 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 octubre.

Acta Nº 42.824

El Campeador

Octubre 6 de 1913. — Antonio Casanovas. — Mandiles en general, de la clase 19.

v-16 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional